



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA

j01prmpalsamaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2022-00236-00

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.211 de Duitama, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 348066 del C.S.J., obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **NINFA GARCIA BOHORQUEZ**, mayor y vecina del municipio de Samacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.031.363 expedida en Tunja, me permito presentar ante usted contestación a la demanda REIVINDICATORIA promovida por los señores **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONTE MATAMOROS** herederos legítimos en representación de la sucesión de quien figura como propietario, siendo este ultimo el padre de ellos, el señor **MISAEAL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D)** dentro del proceso con radicado 2023-0132, de la siguiente manera:

FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS.

- Frente a la primera pretensión no me consta que les pertenezca el dominio pleno y absoluto del predio denominado "SANTA ROSA" el cual se ubica en el sector rural del municipio de Samacá, departamento de Boyacá, vereda Guantoque, por lo que solicito que se pruebe dentro del proceso.
- Frente a la segunda pretensión me opongo como quiera que no es cierto que la señora NINFA GARCIA sea poseedora de mala fe del predio denominado "SANTA ROSA", pues de acuerdo a los linderos descritos con respecto al predio en mención mi poderdante no ejerce posesión alguna sobre dicho inmueble como erróneamente se describe en el libelo de la demanda, de igual manera se aclara que la posesión que en la actualidad ejerce la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ no corresponde al predio objeto de la litis, prueba de ello son los testimonios dados en audiencia de fecha 13 de mayo de 2011 dados por el señor MISAEAL APONTE BASTIDAS Y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ así como el acta de colindancia firmada por los mismos en la que se establece que el predio del que ostenta posesión con animo de señora y dueña la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ es el predio con cédula catastral 15646000000020072000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-252876 cuyo propietario real de dominio es el señor **ROBERTO J HERRERA.**



- Frente a la Tercera pretensión, me opongo ya que en relación a lo mencionado con anterioridad la aquí demandada, no ha realizado actos posesorios de mala fe sobre el predio denominado "SANTA ROSA" cuyos linderos han sido transcritos ampliamente en el libelo de la demanda, los cuales no corresponden al predio que tiene por domicilio la demandada, razón por la cual dicha pretensión no esta llamada a prosperar.

FRENTE A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS.

- Frente a la primera pretensión me opongo, dado a que no hay lugar a restituir un bien sobre el cual no se ha ejercido posesión alguna, debido a que frente al predio denominado SANTA ROSA el cual esta ubicado en el sector rural del municipio de Samacá, departamento de Boyacá, vereda Guantoque comprendido por los linderos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164 derivados de la escritura 1975 del 29 de noviembre de 1974 y que señala los siguientes linderos: "POR EL OCCIDENTE, NORTE Y ORIENTE, linda con la carretera que de Samacá conduce al Puente de Boyacá, linda con carretera de por medio con herederos del señor ABRAHÁN VARGAS, ROBERTO J HERRERA, ÁLVARO RUIZ Y DE REYES RODRÍGUEZ, POR EL SUR, con la zona de ferrocarril del norte, linda con una zona de por medio con terrenos de AUGUSTO N TORRES, dentro de este lote hay una casa que entra en la venta y encierra". Esto como quiera que el predio que tiene por domicilio y del cual ejerce actos de señora y dueña, así como la posesión desde hace de 28 años mi poderdante es el predio denominado "el Carmen" con cédula catastral No. 15646000000020072000 el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE cuyo propietario es el señor **ROBERTO J HERRERA** con folio de matrícula inmobiliaria 070-252876.
- Frente a la segunda pretensión me opongo como quiera que, de acuerdo a lo ya informado, no hay lugar a la restitución de un inmueble sobre el cual no ejerce posesión alguna la aquí demandada, como erróneamente lo informan los demandantes con respecto al predio denominado "SANTA ROSA" cuyos linderos están establecidos en la escritura y certificado de libertad y tradición, los cuales no corresponden al predio en el que reside la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ y del cual realiza actos de señora y dueña así como sobre el cual ejerce su posesión que es el predio con cédula catastral 15646000000020072000 el cual hace parte de un predio de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE cuyo propietario es el señor **ROBERTO J HERRERA** con folio de matrícula inmobiliaria 070-252876.
- Frente a la tercera pretensión nos oponemos y solicitamos se condene en costas a la parte demandante.

FRENTE A LOS HECHOS.

1. Frente a lo manifestado en el numeral 1 del libelo de la demanda, una vez revisada la escritura pública y el certificado de libertad y tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164 es cierto.
2. Frente a lo manifestado en el hecho 2 del libelo de la demanda una vez revisada la escritura pública y el certificado de libertad y tradición con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164 es cierto.



3. Frente a lo manifestado en el hecho 3 del libelo de la demanda, es cierto de acuerdo a los linderos descritos en la escritura pública No. 1795 del 29 de noviembre del año 1974 de la Notaria 1 del círculo notarial de Tunja (Boyacá) pues en la misma se describen los linderos así: POR EL OCCIDENTE, NORTE Y ORIENTE, linda con la carretera que de Samacá conduce al Puente de Boyacá, linda con carretera de por medio con herederos del señor ABRAHÁN VARGAS, ROBERTO de J HERRERA, ÁLAVRO RUIZ Y DE REYES RODRÍGUEZ, POR EL SUR, con la zona de ferrocarril del norte, linda con una zona de por medio con terrenos de AUGUSTO N TORRES, dentro de este lote hay una casa que entra en la venta y encierra".
4. Frente a lo manifestado en el hecho 4 del libelo de la demanda, no es cierto pues mi poderdante la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, no ha ocupado de mala fe ni pretende usucapir el predio denominado "SANTA ROSA" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164, pues si bien existe una querrela policiva por perturbación a la posesión formulada por la aquí demanda, la misma se realizo con respecto a perturbación que realizaron los aquí demandantes sobre el predio con cedula catastral 15646000000020072000 del predio denominado RANCHO ALEGRE y no existe querrela policiva por perturbación a la posesión que verse sobre el predio denominado "SANTA ROSA".
5. Frente a lo manifestado en el hecho 5 del libelo de la demanda, no es cierto que se haya llamado a la aquí demandada NINFA GARCIA BOHORQUEZ por parte de la inspección de policía con el fin de conciliar algún asunto, contrario a ello y como ya se narro el pasado 28 de noviembre del año 2022 se instauro querrela policiva por perturbación a la posesión respecto del bien inmueble con cédula catastral 15646000000020072000 en contra de los aquí demandantes, por los actos perturbatorios realizados el día 27 de noviembre en horas de la mañana.
6. Frente a lo manifestado en el hecho 6 del libelo de la demanda, no me consta dicha afirmación pues no se tiene relación cercana con los demandantes y no se tiene conocimiento alguno sobre dicho hecho, por lo que el mismo deberá probarse en el proceso.
7. Frente a lo manifestado en el hecho 7 del libelo de la demanda no es cierto, pues pese a que, a la fecha no se tiene resolución alguna emitida por la inspección de policía frente a la querrela por perturbación a la posesión instaurada por mi poderdante la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, pues el predio que en la actualidad posee la demandada corresponde al predio con cédula catastral 15646000000020072000 con folio de matrícula inmobiliaria 070-252876, del cual no existe una posesión de mala fe ni mucho menos abusiva, prueba de ello es el mismo testimonio que rindió el señor **MISAEAL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D)** propietario del predio objeto de reivindicación en el que reconoció en proceso de pertenencia que se llevo a cabo en el año 2009 con radicado 150013103003200900406 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, que el predio correspondía a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ de igual manera firmo acta de colindancia suscrita por la Agencia Nacional de Tierras, de igual manera el predio fue reconocido por la señora MARIA DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ, quien en su testimonio manifestó que conocía a NINFA GARCIA BOHORQUEZ por que vivía al otro lado de la carretera y que el predio lo tomo la aquí demandada y construyo su casa y de igual manera firmo el acta de colindancia suscrita por la Agencia Nacional de Tierras.



8. Frente a lo manifestado en el hecho 8 del libelo de la demanda, no nos consta que se encuentren privados de la posesión material del predio objeto de la litis, pues lo único que conocemos es que en el mismo habita la señora MARIA DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ, y no es cierto que el mismo lo tenga en posesión la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ.

9. Frente a lo manifestado en el hecho 9 del libelo de la demanda, no es cierto que mi poderdante la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ comenzara a poseer el inmueble de forma clandestina, pues como se ha mencionado antes, la misma **no ejerce posesión sobre el inmueble objeto de la litis**, considerando que quizás los demandantes caen en error ya que dada la identificación del predio junto con los linderos descritos en la demanda, así como los linderos reconocidos por el propietario **MISAEAL BASTIDAS APONTE** rendidos en su testimonio bajo la gravedad de juramento en la audiencia celebrada el pasado 13 de mayo de 2011 señaló que el predio que posee la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ tiene por linderos "por el lado del camino MISAEAL APONTE, por el lado de la casa, lo hermanos de NINFA GARCIA y pasando la carretera MISAEAL APONTE" de igual manera la señora **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS** informo mediante testimonio y bajo la gravedad de juramento en la audiencia celebrada el pasado 23 de agosto de 2011 que los linderos del predio en el que ejerce posesión la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ son: "Por encima colinda con MISAEAL APONTE camino al medio y tiene una esquina con yo MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, la mujer de MISAEAL APONTE, baja colinda con los mismos GARCIAS Y POR EL PIE con la vía al puente de Boyacá y con nosotros al medio por la carretera para allá es de nosotros MISAEAL APONTE y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS en donde además reconoció la construcción de la vivienda de la aquí demandada". testimonios con los cuales se desvirtúa en primer lugar que el predio que esta en cabeza de mi poderdante por posesión corresponda al inmueble identificado como "SANTA ROSA", pues del mismo se reconoce que era del señor ROBERTO J HERRERA, por otra parte, la manifestación de que la misma fuese clandestina tampoco es cierta pues tanto el propietario como la demandante reconocieron el momento en que se construyo el inmueble en el que vive la aquí demanda en el predio que NO les corresponde a los demandantes.

10. Frente a lo manifestado en el hecho 10 del libelo de la demanda, no es cierto.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

- **DOCUMENTALES:**

- Copia del acta de la audiencia de inspección judicial, interrogatorios de parte y recepción de testimonios de fecha 23 de agosto de 2011 del proceso de PERTENENCIA promovido por NINFA GARCIA BOHORQUEZ con radicado 2009-00406 en el que reposan los testimonios dados por el señor MISAEAL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D) y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ, reconociendo cual es el predio del cual la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ ha hecho posesión por 24 años y los linderos del mismo,
- Se solicita se tengan como pruebas los testimonios rendidos bajo la gravedad de juramento que constan en el acta de la audiencia de

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



inspección judicial, interrogatorios de parte y recepción de testimonios fecha 23 de agosto de 2011 del proceso de PERTENENCIA promovido por NINFA GARCIA BOHORQUEZ con radicado 2009-00406 de los señores: ANTONIO M CARLOS VALDES, ELSA ACUÑA CIFUENTES, MARIA ISABEL VARGAS, JOAQUIN CRUZ VARGAS, MARTHA ESPERANZA LANCHEROS, MISAEL APONTE, MARIA DEL CARMEN MATAMOROS Y ALFREDO CRUZ VARGAS.

- Copia de la sentencia promovida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja de fecha 27 de agosto de 2012 del proceso de PERTENENCIA promovido por NINFA GARCIA BOHORQUEZ con radicado 2009-00406 en el que se negaron las pretensiones en razón a que dentro de dicho proceso solamente se probaron 17 años de posesión para la fecha.
- Copia del acta de inspección judicial presentado por el auxiliar de la justicia designado dentro del proceso de pertenencia con radicado 2009-00406 en el que describe la ubicación, determinación de sus linderos, colindantes de la fecha y características del predio 15646000000020072000 del cual ostenta actos de señora y dueña así como la posesión del mismo y con el que se demuestra que la aquí demandada no ha ejercido posesión alguna sobre el predio objeto de la litis como erróneamente lo indican los demandantes.
- Copia del plano predial para la formalización de la propiedad rural expedido por la agencia nacional de tierras con la que se evidencia que el predio que en realidad ostenta actos de señora y dueña así como la posesión del mismo la señora NIFNA GARCIA BOHORQUEZ no corresponde al predio objeto de la litis denominado "SANTA ROSA".
- Copia del acta de colindancia expedido por la Agencia Nacional de Tierras para la formalización rural en la cual quienes firmaron como colindantes del predio objeto de levantamiento topográfico realizado, manifiestan que han asistido y aprobado el procedimiento realizado por el topógrafo y están de acuerdo con los linderos señalados durante el procedimiento en donde se encuentran las firmas de MISAEL PAONTE BASTIDAS (Q.E.P.D) propietario del predio objeto de la litis denominado Santa Rosa y la señora MARIA DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ demandante en el presente asunto.
- Copia del certificado expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja en el que señala que el propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-252876 es el señor ROBERTO J HERRERA.
- Copia del certificado De Libertad Y Tradición 070-252876
- Anexo copia de la ficha predial del predio con cédula catastral 15646000000020072000.
- Copia de los pagos de impuesto predial correspondientes al predio 15646000000020072000 hechos por la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ.
- Copia del escrito de la querrela por perturbación a la posesión presentado por la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en contra de los aquí demandantes por los actos perturbatorios realizados con respecto al predio con cedula catastral 15646000000020072000 en el cual tiene su domicilio desde 1994 la aquí demandada.
- Fotografías del predio.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



- Copia del plano del levantamiento topográfico realizado al predio 15646000000020072000 con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-252876.
- Copia del informe realizado por el topógrafo con respecto del predio 15646000000020072000 con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-252876.
- Copia del documento emitido por los herederos de ROBERTO J HERRERA con el que hace entrega del bien denominado el Carmen que hace parte de uno de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE al padre de la demandada el señor MANUEL GARCIA MOLANO (Q.E.P.D).
- Copia del registro civil de defunción del señor MANUEL GARCIA MOLANO (Q.E.P.D).

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

- Solicito su señoría citar y hacer comparecer a los demandantes **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONTE MATAMOROS**, para que absuelva el interrogatorio de parte que personalmente le formule.

- **DECLARACIONES DE PARTE:**

- solicito a su señoría decretar las declaraciones de parte con fundamento en los artículos 184, 191 y siguientes del C.G.P a las siguientes personas:
- **NINFA GARCIA BOHORQUEZ** mayor de edad, residente y domiciliado en la vereda Guantoque de Samacá, identificada con cédula de ciudadanía 40.031.363 expedida en Tunja Boyacá, con el fin de que informe al despacho sobre el predio denominado "SANTA ROSA" OBJETO DE LA LITIS , así como también pueda dar mayor claridad a lo manifestado en la contestación de la demanda con respecto al predio del cual en realidad tiene posesión y ejecuta actos de señora y dueña.

- **TESTIMONIALES:**

Solicito hacer comparecer a su honorable despacho, señalando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas mayores de edad y vecinos del municipio de Samacá, para que bajo la gravedad del juramento declaren lo que conste sobre los hechos de este litigio.

- **ARMANDO SAINEA CELY** identificado con cédula de ciudadanía No.74356816 de Samacá quien puede ser notificado a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3214925385, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



- **JUVENAL CELY ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.4234848 de Samacá quien puede ser notificado a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3115492793, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **GABRIEL TORRES SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.6769251 de Tunja quien puede ser notificado a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3214319322, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **JUAN EVANGELISTA CARLOS ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No.74357042 de Samacá quien puede ser notificado a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3118372018, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **ALVARO ENRIQUE SANCHEZ DELGADILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.6768573 de Tunja quien puede ser notificado a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3103394851, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **EDY LUZ ARIAS ADARME** identificada con cédula de ciudadanía No.400282787 de Tunja quien puede ser notificada a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3123276238, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **ALDEMAR GARCIA BOHORQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.4234621 de Tunja quien puede ser notificado a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3145717986, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.
- **MARIA HELENA TURCA SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía No.24017010 de Samacá quien puede ser notificada a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3013487537, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.
- **MARIA FANNY SANCHEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.41791148 de Bogotá quien puede ser notificada a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3013487537, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **LUIS MIGUEL OTALORA CARRILLO** identificado con cédula de ciudadanía No.74357147 de Samacá quien puede ser notificada a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3118395135, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá.
- **MARINA ROJAS DE CARLOS** identificada con cédula de ciudadanía No.24015841 de Samacá quien puede ser notificada a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3103271391, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá
- **MARTHA ESPERANZA LANCHEROS GIL** identificada con cédula de ciudadanía No.24017365 de Samacá quien puede ser notificada a través de mensaje de datos al abonado telefónico 3114816244, con domicilio en la vereda de Guantoque del municipio de Samacá Boyacá

Las anteriores personas declararán sobre los hechos de esta demanda, y especialmente sobre todo lo relacionado con el predio objeto de la litis y con respecto de la posesión que han ejercido mi poderdante sobre el inmueble 15646000000020072000 denominado RANCHO ALEGRE, determinando el tipo de posesión; su antigüedad; su origen; la forma como dicha posesión se ha manifestado de manera conjunta e individual, y sobre todos los demás aspectos que interesan al proceso y conforme al interrogatorio que les amplíe en forma oportuna.



NOTIFICACIONES

Me permito indicar los datos de notificación así:

A- Mi poderdante 40.031.363 en la vereda Guantoque del municipio de Samacá y correo electrónico turquia0804@gmail.com y abonado celular 3134847159.

B- A la suscrita al abonado telefónico 3142948396 y correo electrónico: paolafajardoabogada@gmail.com

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Fajardo Márquez'.

PAOLA ANDREA FAJARDO MÁRQUEZ

C.C. No. 1.052.404.211 de Duitama

T.P. No. 348066 del C. S. de la J.



DILIGENCIA: INSPECCION JUDICIAL, INTERROGATORIOS DE PARTE Y RECEPCION DE TESTIMONIOS

DEMANDANTE: NINFA GARCIA BOHORQUEZ

APODERADO: DRA. LUZ MIYAM PAEZ RUSSY

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

PROCESO: EN COMISION NRO. 045 EXP. 2009-00406-00

En Samacá, a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil once (2011), siendo el día y hora de las nueve de la mañana a efecto de adelantar la audiencia pública de Inspección Judicial y recepción de testimonios en el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, dentro del Despacho Comisorio N° 0045, de conformidad con lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito del Distrito Judicial de Tunja, dentro del proceso de ORDINARIO AGRARIO DE PERTENENCIA, radicado bajo el N° 2009-0406, adelantado por NINFA GARCIA BOHOQUEZ, en calidad de demandante contra PERSONAS INDETERMINADAS. El señor Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado declarándose iniciado el acto. A continuación se hace presente el DRA. LUZ MIRYAM PAEZ RUSSY, identificado con la c. de c. Nro. 51.703.820 de Bogotá y T. P. No. 70812 del C. S. J., por la parte demandante la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 40.031.363 de Tunja, los testigos señores MARIA ELSA ACUÑA CIFUENTES, JOAQUIN CRUZ VARGAS, MARTHA ESPERANZA LANCHEROS GIL, MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, LUIS ALFREDO CRUZ VARGAS, ANTONIO MARIA CARLOS VALDES, MISAEL APONTE y MARIA ISABEL VARGAS, identificados con la c. de c. Nro. 23.437.323 de Combita, Nro. 6.751.194 de Tunja, Nro. 24.017.365 de Samacá, Nro. 24.015.825 de Samacá, Nro. 4.125.551 de Garagoa, Nro. 6.753.666 de Tunja, Nro. 1.131.401 de Samacá y Nro. 40.02.116 de Tunja respectivamente. Acto seguido el señor Juez procede a recibirles el juramento de conformidad con los arts. 383, 389 del C. P. y 442 del C. P. P., quienes por cuya gravedad juran decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

en lo que se les va ha interrogar. Se le informa al señor Juez que los testigos TERESITA DEL NIÑO y JESUS BERNAL, no se han hecho presentes a la diligencia a pesar de estar enterados del desarrollo de la misma. Se hace presente de igual manera el señor Perito GUSTAVO GIL CASTIBLANCO, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 3.246.200 de Villeta, a quien se le procede a dar posesión del cargo en esta Diligencia; para lo cual el suscrito Juez le recibe el juramento de rigor, quien jura cumplir bien, fiel y honradamente con os deberes que el cargo le impone. Manifiesta el auxiliar de la justicia que no está impedido para desempeñar el cargo y que tiene los conocimientos necesarios para rendir el dictamen que le sea solicitado. --. Así se le declara legalmente posesionado.--. Quien se encuentra debidamente posesionado. --. --. A continuación el suscrito Juez ordena el traslado del personal antes referido al inmueble general materia de inspección judicial sin denominación ubicado en la Vereda de Guantoque del Municipio de Samacá.- Se continúa la diligencia.- Una vez ubicados en la vereda de Guantoque del Municipio de Samacá, en el predio sin denominación, se procede a identificar el predio objeto de usucapión, los que se constatan e identifican, así: a). Identificación: Se trata de un inmueble rural, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, sin denominación, el que hace parte de uno de mayor extensión igualmente sin denominación, el cual se alindera de la siguiente forma: POR EL NOR-OCCIDENTE, en extensión de 36,50 metros aproximadamente, linda camino al medio con MISAEL APONTE y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, POR EL NOR-ORIENTE, en extensión de 22,50 metros aproximadamente, linda con HEREDEROS DE MISAEL GARCIA Y ANA BOHORQUEZ, por el SUR-ORIENTE, en una extensión de 40.20 metros aproximadamente, linda con carretera al medio con MISAEL APONTE, encierra. Linderos determinados de acuerdo a la medición y la indicación e informacion de los vecinos colindantes. b). Descripción: El inmueble no tiene mojones naturales, se encuentra cercado en postes de madera y alambre de púas en tres siembras por uno de sus costados, existen piedras de demarcación, se encuentra sobre la vía por el lado Sur- Oriental que conduce de Samacá al Puente de Boyacá, predio de tercera categoría, dentro del predio se encuentra una construcción de dos niveles. Al bordeado de esta casa se encuentran pastos, en una pequeña proporción, predio con un área aproximada de 592,9 m2, predio que hace parte de uno de



31

mayor extensión, entonces el predio actual objeto de inspección no tiene denominación. Una vez recorrido el predio, los linderos corresponden a los indicados por los vecinos y colindantes, el área determinada según lo costado por el despacho y el perito que apoyo la diligencia. Como se observa el predio está destinado para vivienda, pues en la mayoría está construida la casa de habitación de la señora NINFA GARCIA, y el resto para pastos. No se observó vestigios de otra explotación económica. c). Mejoras. Dentro del predio se encuentra una construcción de dos pisos con fachada en ladrillo a la vista, puerta exterior en madera que se cierra con un candado que conduce al segundo piso, con acceso en escaleras en cemento, pisos en cemento paredes en bloque a la vista, en obra negra techo en teja de barro, tiene nueve espacios, para habitaciones, baños y cocina, no puertas internas, ni ventanas; para el primer piso se encuentra otra puerta de acceso en hierro y vidrio que consta de dos habitaciones, pisos en cemento mineralizado de color verde, puertas internas en madera con ventanas en hierro, con paredes en bloque pañetadas y pintadas y un baño enchapado, otra puerta de acceso a un local de tienda de viveres y enceres, sigue por un corredor llega a la cocina con mesón enchapado, sigue una habitación y pasa a un patio encerrado en una esquina estufa de carbón y otra esquina con un tanque de lavado de ropas. Pisos en cemento mineralizado de color verde y el patio con pisos en cemento, servicios de luz monofásica y agua del Acueducto el Triunfo, ventanas en hierro y vidrio y puertas en hierro y vidrio. A continuación se procede a formular el cuestionario al señor perito GUSTAVO GIL CASTIBLANCO, teniendo en cuenta los ítems respectivos y ordenados por el Despacho Comitente, el cual consiste en lo siguiente: 1). Respecto del predio materia de pertenencia, sírvase establecer su ubicación, características, determinación de sus linderos y colindantes actuales y si corresponden a los indicados en el hecho segundo de la demanda. 2). Establecer la destinación del predio, es decir, particularmente los actos de explotación económica, destinación del inmueble inspeccionado, así como, la existencia o no de mejoras relacionándolas indicando sus características y antigüedad con las mismas.. 3). Señalar la extensión de cada uno de los costados del predio objeto de usucapión, así como el área general y establecer si hay identidad absoluta del predio. 4). Determinar si el predio objeto de pertenencia, ha formado parte, forma ò formó parte de otro de mayor extensión, en caso afirmativo, de cual y sus respectivo colindantes. 5).



Determinar si el predio inspeccionado objeto de pertenencia es segregado de algún predio, igualmente el determinado en el certificado catastral nro. 0000000200720000, en caso de incongruencias debe dejarse respectiva constancia. 6). Ilustrar mediante croquis y fotografías el dictamen. -- Se pone de presente al Auxiliar de la Justicia el cuestionario antes referido, para que informe si es su deseo rendirlo en el acto. El señor Juez le concede el uso de la palabra al Perito quien manifiesta que solicita muy comedidamente al Despacho, que como quiera que tenga que levantar croquis y fotografías se le conceda un plazo. El señor Juez accede al pedimento del auxiliar de la justicia y en consecuencia le concede el término de diez (10) días hábiles para que rinda su dictamen. – Acto seguido, se procede a decepcionar las declaraciones de los testigos presentes y referidos al inicio de esta diligencia, ya que el juramento fue impuesto con anterioridad se continúa. -- **DECLARACION DEL SEÑOR LUIS ALFREDO CRUZ VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 4.125.551 DE GARAGOA.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedó escrito antes, natural y vecino de Samacá, residente en la Calle 3 Nro. 3-35 Samaca centro, edad de 57 años, estado civil soltero, grado de instrucción cuarto de bachiller, de profesión u oficio actual agricultor, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Si yo la distingo a ella porque tengo una finca cerca donde ellos allá en el paramo en Guantoque, yo recuerdo desde niños nos conocemos porque el papa de ella, don MANUEL GARCIA, tenía una tiendita junto con su esposa ANITA BOHORQUEZ y junto a mi papá llegábamos a tomar allá porque ellos se conocían, de eso mas o menos uno veinte años por lo menos. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco, ese predio era del papa de la señora NINFA de don MANUEL GARCIA, ellos vivían en unas casita mas antiguas un poquito mas adelantico de la casa que existe esa casa la hicieron tiempo después. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Si en ese entonces ese predio era de DON MANUEL GARCIA y la señora ANITA BOHORQUEZ, de eso hace como por lo menos veinte años atrás ellos pastoreaban, después ellos murieron y siguieron pastoreando y supe que la señora NINFA GARCIA era profesora del Gacal, las otra muchachas MARINA GARCIA estaban en la casita donde funcionaba la tienda y las otra hija CONSUELO GARCIA, ella también ellas en conjunto pastoreaban ahí, de eso hace unos diez años atrás y después supe que hicieron una casa a la orilla de la carretera, esa casa no se quien la hizo y después todas se fueron para allá se fueron a vivir esa casa nueva pero no se quien la hizo. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: Los colindantes, Colinda por un costado con la carretera principal que condice del Puente de Boyacá a Samaca, por otro costado con predio de MISAEL APONTE, y sigue con ISABEL VARGAS, pasa una quebrada por el centro de ese predio y una carretera que va para al escuela de Guantoque y al medio o por el otro costado con don LUIS GONZALEZ. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segregó del predio general. CONTESTO: No se. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: De mejoras la casa que hicieron en ladrillo, una casa nueva pero no se quien la construiría, de eso hace como ocho años, de resto siempre ha existido así como para pastoreo. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: A la sucesión o los hijos del finado MANUEL GARCIA. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida. CONTESTO: No ahí siempre he visto mandando primero a los esposos MANUE GARCIA y ANITA BOHORQUEZ y luego a los hijos MARINA GARCIA, MANUEL GARCIA, ALDEMAR GARCIA, NINFA GARCIA Y CONSUELO GARCIA, que son los que pastorean. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos



del predio objeto de diligencia. CONTESTO: No se. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Para pastoreo y agricultura, he visto que tienen destinado ese lote. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interrogue al testigo. PREGUNTADO (1): Manifieste al Despacho si usted es colindante dl predio aquí en mención motivo de esta diligencia. CONTESTO: no colindo pero tengo mi lote a una distancia como a cien metros (100mts) de donde ellos. PREGUNTADO (2): Manifieste al despacho su usted vio cuando construyeron la casa de ladrillo en mención, quien llevaba los materiales y quien le pagaba a los obreros. CONTESTO: Yo supe y vi que la construyeron, se que las hermanas se fueron a vivir allá, pero no se quien la pagaría. No más preguntas. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No mas. **DECLARACION DE LA SEÑORA MARIA ELSA ACUÑA CIFENTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 23.437.323 DE COMBITA.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedó escrito antes, natural Boyacá – Boyacá y vecino de Tunja, residente en la Avenida orienta Carrera 7 No, 7 A -10Tunja, edad de 55 años, estado civil separada, grado de instrucción bachiller, de profesión u oficio actual comerciante independiente, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Si la conozco, hace como 22 años, la conocí porque yo vivía en e Barrio Paraiso en Tunja y en ese entonces por medio de una amiga la arrende un apartamento al hermano Aldemar Garcia y de ahí me volvi amiga de toda la familia. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco, hace mas de veinte años, porque ellos me invitaan siempre aca, veníamos los sabados o domingos, a raíz de la amistad con don ALDEMAR. PREGUNTADO: El señor Juez de



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Yo desde que conocí a NINFA ella ha mandado acá en la finca, y en la casa en ese tiempo ella empezó a construir porque vivían incomodadas en las cazuchas viejas, ella lo tomó en posesión y empezó a ser su cabeza, el predio dicen que era de los papas pero yo a ellos si no los conocí. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: La verdad no conozco los colindantes. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segregó del predio general. CONTESTO: La verdad yo se que hace parte de otro de mayor extensión que dicen que era del papá de NINFA, se separó del otro hace más de veinte años. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: Yo se que NINFA GARCIA construyó, hizo unas piezas y dejó así porque no había más plata, dejó un rato y hecho el segundo piso y levantó las cercas y es la que manda aquí; ella le mandó poner servicios de luz y agua. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: Siempre, desde que yo la conocí, como unos veinte años, NINFA GARCIA es la que ha mandado en este predio y eso es lo que dice a gene de por aquí, en el tiempo de que yo la conozco que eso es así, y antes tenía su ganado en la loma. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida. CONTESTO: Eso ha sido así, aquí nadie le ha dicho nada ni la han molestado, y ella es la que paga el impuesto. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Yo que sepa era ella la que paga eso. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o



minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Esta destinado para la vivienda, y en ella hay una tienda que la atiende la hermana MARINA. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante para que interroge al testigo. PREGUNTADO (1): Manifieste al Despacho si usted tiene conocimiento de quien compro los materiales para realizar la construcción en la que estamos en este momento. CONTESTO: Que a mi me conste NINFA porque en varias ocasiones la acompañe a comprarlos en Tunja. PREGUNTADO (2): Coménteles al despacho si usted tiene conocimiento de quien pagaba el maestro y los obreros de construcción de esta casa en donde estamos ubicados en este momento. CONTESTO: Me consta que era NINFA porque yo venia los sábados y veía que ella les cancelaba. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: Pudo decir que en el tiempo que yo siempre vine por aquí nunca me di cuenta que alguien le estorbara a NINFA en el predio, ella estaba siempre pendiente de limpiar potreros y la quebrada. No más. **DECLARACION DEL SEÑOR JOAQUÍN CRUZ VARGAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 6.751.194 DE TUNJA.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedo escrito antes, natural y vecino de Samacá, residente en Samaca centro, edad de 51 años, estado civil casado, grado de instrucción primero de bachiller, de profesión u oficio actual agricultor y conductor, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: S la conozco, como unos treinta y cinco años, la conozco porque nosotros vivíamos cerca y era la única tienda que había en el sector, que era de la Señora ANITA BOHÓRQUEZ. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco, hace unos cuarenta y cinco años que me acuerde, porque yo vivo aquí cerca. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Yo me acuerdo que aquí



37

en este predio mandaba MANUEL GARCIA, él tenía unas minas, él era el papá de NINFA, no ha habido más dueños, cuando murieron MANUEL GARCIA y ANITA BOHORQUEZ quedó NINFA mandando en esto. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: Esto está colindando con MISAEL APONTE, carretera que conduce de Samacá al puente, y encierra con el predio del finado MANUEL GARCIA. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de qué predio y desde qué fecha se segregó del predio general. CONTESTO: Este predio hacía parte de uno más grande, que era de MANUEL GARCIA, este pedazo está independiente hace más o menos unos 20 o 22 años. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: Se han hecho mejoras por parte de NINFA, la esplanación de la construcción de la vivienda, ella le mandó instalar luz y agua al predio. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: Siempre se ha dicho que la casa de NINFA, hace más o menos unos veinte o veintidós años. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida. CONTESTO: Pues aquí hasta ahora no hemos visto ni oído que alguien haya venido a molestar la propiedad, solo se escucha que es la casa de NINFA. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Hasta donde yo sé y he escuchado NINFA es la que ha costado todo los gastos, que ella es la que paga el impuesto, la luz todo. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Este lo ha tenido para su casa nada más. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: Que desde que empezaron los trabajos de explanación ella es la



que ha estado aquí en este predio. No mas. **DECLARACION DE LA SEÑORA MARIA ISABEL VARGAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 40.032.116 DE TUNJA.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedó escrito antes, natural de Tunja y vecino de Samacá, residente en la Carera 2 Nro. 2A-manzana G casa 23 Urbanización Dinastía Samaca, edad de 40 años, estado civil unión libre, grado de instrucción universitaria, de profesión u oficio actual ama de casa, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Si la conozco, hace como unos treinta años más o menos, la conocí porque tengo un lote colindante con el de ella. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco, desde hace unos quince o veinte años, porque venia esporádicamente a mi lote. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Yo recuerdo que una casa la hizo ella, que tenia una casa, no más. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: No los conozco. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segrego del predio general. CONTESTO: No sé. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: He visto que NINFA le ha hecho arreglos a la casa, porque esto era solo de un piso y después ella termino el segundo, no se nada más. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: Por aquí todos sabemos que esto es de NINFA, siempre se ha dicho eso, que yo sepa



39

hace más de 15 años. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida. CONTESTO: NINFA siempre ha estado aquí y no tengo conocimiento de que alguien haya venido a molestarla por el predio. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: No me consta quien realice esos pagos. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Este predio esta destinado para la vivienda, nada más. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No mas.

DECLARACION DEL SEÑOR ANTONIO MARIA CARLOS VALDES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 6.753.666 DE TUNJA. PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedó escrito antes, natural y vecino de Samacá, residente en la vereda de Gantoque de Samaca, edad de 59 años, estado civil casado, grado de instrucción tercero de primaria, de profesión u oficio actual agricultor, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Si la conozco, mas o menos unos treinta años, porque tenemos una finca cerca pasábamos por aquí todos los días. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco, hace por ahí unos cincuenta años o mas, porque mi papa tiene una finca por este camino y yo pasaba para ver el ganado. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Esto era mas grande y era de don MANUEL GARCIA, él llego por cuenta de unos señores HERRERA, yo distinguía a don MANUEL porque tenia una tienda en las casas viejitas,



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

40

después de que el falleció NINFA empezó a construir, hicieron una explanación y empezó a construir. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: de para arriba es de DON MISAEL, en carretera al medio también con don MISAEL, y para el otro lado con los mismos GARCIA. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segregó del predio general. CONTESTO: Sí, este era de otro que llamaban la zona de la quebrada, en todo esto hasta arriba mandaba DON MANUEL GARCIA, este predio se separó del otro desde que empezó a construir NINFA, eso es como unos veinte años, exacto no recuerdo pero es como veinte. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: La mejoras las he hecho NINFA, y son la explanación, la casa, había echado la primera plancha y después echaron el segundo piso, después la reformaron más, le puso servicios de agua, luz, y la cerca. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: Mandaba don MANUEL, el papá de doña NINFA, después ella ha mandado, hace como unos veinte años más o menos. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida. CONTESTO: Ella siempre ha mandado desde que construyó y no he visto ni oído que alguien haya venido a molestarla. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: No me consta quien los paga, pero he oído que es NINFA la que los paga. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Antes de construir doña NINFA cuidaba terneros y a veces junto a la cerca pastoreo de algunos terneros, pero ahora es más la vivienda. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: Lo que



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

ya dije es lo que he visto y oído. No mas. **DECLARACION DEL SEÑOR MISAEL APONTE BASTDAS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 1.131.401 DE SAMACÁ.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedó escrito antes, natural y vecino de Samacá, residente en la vereda de Gantoque de Samaca, edad de 77 años, estado civil casado, grado de instrucción primero de primaria, de profesión u oficio actual hogar, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Si la conozco, hace unos veinticinco años, porque somos vecinos. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco, hace por ahí unos veinte años o más, porque y trabaje en estas partes cargando carbón ara el ferrocarril. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Esto antes era de unos HERRERA ellos tenia minas de carbón aquí, después paso a ser de MANUEL GARCIA, después el murió y eso quedo para los herederos, siempre han estado los hijos de don MAUEL nadie más, no se más. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: por el lado del camino MISAEL APONTE, por el lado de la casa, los hermanos de NINFA GARCIA, y pasando la carretera MISAEL APONTE. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segrego del predio general. CONTESTO: Sí, este era de otro mas grande y llegaba hasta la quebrada, tenia antes unas minas que explotaban los patrones de don MANUEL, luego fue de el, y ahora esta parte es de NINFA, se dividió hace como unos veinte años. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: Las mejoras las ha hecho NINFA, ella



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

42

hizo la casa, de dos pisos, le puso servicios de agua, luz, y la cerca la construyo ella también. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: Es NINFA porque la vi construyendo, hace como unos veinte años más o menos. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, publica e ininterrumpida. CONTESTO: Yo no he visto ni oído de problemas, solo ella ha mandado y nadie la ha molestado. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: No me consta quien los paga, pero creo que es NINFA la que los paga. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Doña NINFA la utiliza solo para vivienda. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No mas. **DECLARACION DEL SEÑOR MARTHA ESPERANZA LANCHEROS GIL, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 24.017.365 DE SAMACA.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identifico como quedó escrito antes, natural y vecino de Samacá, residente en la Calle 2 Nro. 4ª-11 Samaca centro, edad de 42 años, estado civil casada, grado de instrucción profesional universitario, de profesión u oficio actual cogestora social, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Al conozco hace como treinta años, porque siempre venía a pasar misa vacaciones acá cerca donde unos familiares y era paso obligatorio pasar por esta tienda, primero era unos metros más allá de donde nos encontramos porque era de los papas de NINFA, ellos eran el difunto MANUEL GARCIA y la señora ANA JULIETA BOHORQUEZ, de eso hace arto porque nosotras éramos niñas y jugábamos todas juntas, y también después fuimos compañeras en la universidad porque estudiamos juntas en la UPTC. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación,



ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si lo conozco hace más o menos esos treinta años que lo digo porque los papas de NINFA GARCIA, tenían una tienda en este sitio y era paso obligatorio, para los que suben por acá. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Desde que yo recuerde eso era de don MANUEL GARCIA, el falleció y fue cuando los hijos repartieron el lote y ella, NINFA, en la parte que le toco pidió permiso a los hermanos para que le dejaran construir esta casa. NINFA manda hace como veinte años acá, si claro, porque don MANUEL murió hace como unos veintitrés años, que fue para la época de un matrimonio que yo estuve. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: Por el costado oriental, colinda por el potrero con la casa vieja, linda con HEREDEROS DE MANUEL GARCIA y JULIETA BOHORQUEZ, por la cabecera camino al medio con la FAMILIA CRUZ, no estoy muy segura y por el pie la Carretera que conduce de Samacá al Puente de Boyacá. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segregó del predio general. CONTESTO: Si claro, porque este lote iba lo que tiene este pedacito y lo que va hasta la quebrada lo que era antiguamente el lavadero, que era donde tenían las vacas, donde mandan ahora los otros hermanos. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: Las mejoras construir esta casa porque esto era el solo lote y antes de eso pues arreglar el terreno para poder hacer la casita eso sí lo hizo fue NINFA GARCIA, esta casa comenzó a construir hace como veinte años, porque estaba trabajando de profesora, docente de la escuela del Gacal, y con lo que trabajo empezó a construir. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: pues todos decimos que la casa de NINFA GARCIA



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

44

BOHORQUEZ, porque fue a quien vimos estar pendiente de los trabajos y todo eso, yo se porque yo trabaje con ella porque yo era docente en el alto del aire, entonces ella me invitaba a que comprara en Tunja en las ferreterías las cosas que necesitaba, y pagábamos expreso, porque ella es soltera y por eso le tocaba sola y como éramos buenas amigas le ayudaba y a veces hasta yo le prestaba plata para la compra de los materiales. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida. CONTESTO: Pues don MANUELITO, ellos siempre mandaron mientras estuvieron vivos este pedacito incluso lo llamaban las minitas porque él sacaba carbón y cuando ellos faltaron entonces los hermanos repartieron y le dejaron y desde esa época ella empezó de a pocos a construir su casita que no está terminada pero le invierte de a pocos con su propio esfuerzo, mientras fue docente pues ella hizo, después le toco vender paleticas y hasta en este sitio vendió almuerzos, además me costa que ella le ha ayudado también a los hermanos ella ve por todos, además por ejemplo la luz la puso ella y el agua también, recuerdo que cuando la pidió al acueducto primero solo le dejaban agua como tres días al mes y por eso hizo ese tanquecito que hay atrás de la casa para poder recoger agua. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: NINFA, incluso cuando ella no puede ella me pide el favor que yo le pague cuando no puede bajar al pueblo, inclusive la luz está a su nombre porque ella fue quien pago la matricula, inclusive yo la acompañe a hacer ese trámite, además esta casita primer hizo el primer piso y de a pocos ha ido arreglando el segundo piso, lo que le digo en la medida de sus posibilidades porque ella es madre soltera, tiene dos hijos y es responsable de ellos y de sus hermanas MARINA, CONSUELO y MANUEL, porque él es un muchacho que quedo enfermito porque él tiene incrustada una bala en la cabeza. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: inicialmente pues vivienda porque como es pequeñito el lote y como se ve solo tiene un poquito de campo, y la tiendita. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia.



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

45

CONTESTO: Pues que NINFA GARCIA siempre ha sido la que ha mandado en esta casa, y la que ha visto por ella y su familia y lo que ha conseguido es por su esfuerzo, que este lote tiene hace como veinte años ya. **DECLARACION DEL SEÑOR MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 24.015.825 DE GARAGOA.** PREGUNTADO.- Por el señor Juez sobre sus generales de ley, CONTESTO: Me llamo e identificó como quedó escrito antes, natural y vecino de Samacá, residente en la Vereda de Guantoque Samaca, edad de 72 años, estado civil casada, grado de instrucción tercero de primaria, de profesión u oficio actual ama de casa, sin generales de ley con las partes, no. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce de vista, trato y comunicación a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, en caso afirmativo, cuánto tiempo cuanto tiempo hace y porque motivo. CONTESTO: Si yo la conozco, aproximadamente unos cuarenta años, yo la conocí desde chiquita ella nació allí en la casa paterna la del ladito la casa de adobe, porque yo siempre he sido vecina de aquí, yo vivo al otro lado de la carretera siempre he vivido en ese lugar. PREGUNTADO, Sírvase decirnos si conoce el predio sin denominación, ubicado en la vereda de Guantoque jurisdicción de Samacá. En caso afirmativo, cuánto tiempo hace que lo conoce y por qué razón. CONTESTO: Si pues si hace como unos sesenta años, de toda una vida, como dije porque yo soy vecina casi colindante vivo al otro lado de la vía en la casita de dos pisos. PREGUNTADO: El señor Juez de conformidad con lo establecido en el art. 228 del C. P. C., le solicita al señor testigo hacer un relato claro y detallado de los hechos de la demanda e informar sobre todo cuanto sepa y le conste al respecto del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Pues antiguamente lo conocí que eso era del difunto MANUEL GARCIA, él era minero, él tuvo este lote desde hace como sesenta años, como le digo, luego se murió don MANUEL y pago a los herederos y ellos han seguido mandando yo no he visto a ningún particular mandando, siempre en el lote ha mandado la familia GARCIA BOHORQUEZ. PREGUNTADO. Sírvase decirnos si a usted le consta que el predio objeto de diligencia, forma o formó parte de otro predio de mayor extensión, en caso afirmativo, de que predio y desde que fecha se segregó del predio general. CONTESTO: Si este lotecito que estamos lo cogió doña NINFA he hizo la casita, es decir, el sitio de esta casa, pero el lote que tenía don MANUEL GARCIA claro que era más grande, este lote antiguamente iba hasta



Juzgado Promiscuo Municipal
Samaca

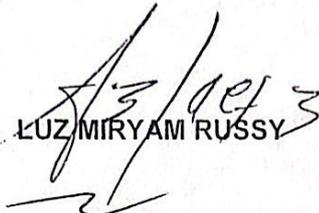
la quebrada como unos cien o doscientos metros más arriba de esta casa. Pero lo que ella cogió fue el pedazo donde está esta casa. PREGUNTADO: Sírvase manifestar al despacho según su respuesta anterior, si conoce los linderos y colindantes del predio objeto de inspección judicial. CONTESTO: Por encima colinda con MISAEL APONTE camino al medio, y tiene una esquina con yo, MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, la mujer de MISAEL APONTE, baja colinda con los mismos GARCIA Y POR EL PIE con la vía al puente de Boyacá y con nosotros al medio porque la carretera para allá es de nosotros MISAEL APONTE y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS. PREGUNTADO: Sírvase decir al Despacho que actos de señor y dueño, ha visto o le constan que como mejoras se ha realizado sobre el predio antes identificado y por quien. CONTESTO: Mejoras lo que se lo que ella hizo, NINFA GARCIA, lo que he visto es su casa, la construcción de esta casa, como este es su hogar lo que ella reclama es su casa de resto no más. PREGUNTADO. Sírvase decir al Despacho, si dentro de la comunidad y los vecinos en general a quien se tiene como dueño y poseedor del predio mencionado en esta diligencia y desde hace cuánto. CONTESTO: A ella, NINFA GARCIA. Porque a los otros les perteneció de para allá de la colindancia. PREGUNTADO Sírvase decirnos si la posesión ejercida, por la persona que usted dice es la poseedora la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, sobre el predio objeto de diligencia, ha sido en forma quieta, pacífica, plena, publica e ininterrumpida. CONTESTO: Toda la vida han mandado los Garcias, cuando los papas faltaron ella cogió su pedacito y ha mandado ella. PREGUNTADO: Sírvase decirnos, si sabe y le consta quien paga los servicios y los impuestos del predio objeto de diligencia. CONTESTO: Pues yo creo que NONFA GARCIA, porque ella es quien esta acá, pendiente de todo. PREGUNTADO, Sírvase decirnos qué clase de explotación económica se ha ejercido en el predio sin denominación, ubicado en la Vereda de Guantoque jurisdicción del Municipio de Samacá, si esta ha sido una explotación industrial, agraria o minera; o para la construcción de vivienda urbana o rural. CONTESTO: Para la construcción de vivienda campesina. PREGUNTADO. Sírvase Manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la presente diligencia. CONTESTO: No creo. ----Se firma por quienes intervinieron, una vez leída y aprobada, se termina siendo las once y cuarenta de la mañana.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes como aparece. Se observó lo de ley.

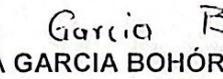
EL JUEZ,


IVAN ORLANDO FONSECA ROJAS

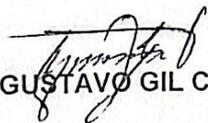
LA APODERADA,


DRA. LUZ MIRYAM RUSSY

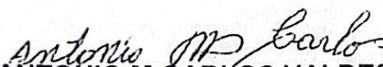
LOS DEMANDANTES,

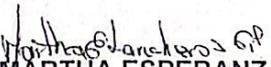

NINFA GARCIA BOHÓRQUEZ

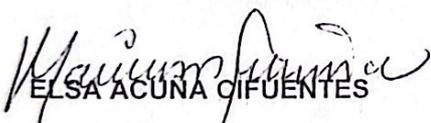
PERITO


GUSTAVO GIL CASTIBLANCO

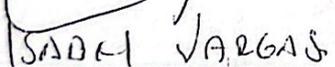
LOS TESTIGOS,


ANTONIO M CARLOS VALDES

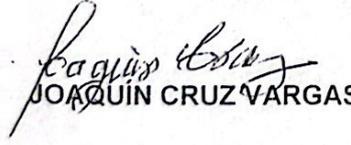

MARTHA ESPERANZA LANCHEROS

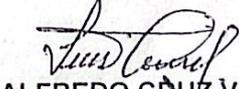

ELSA ACUÑA OJ FUENTES


MISAEEL APONTE

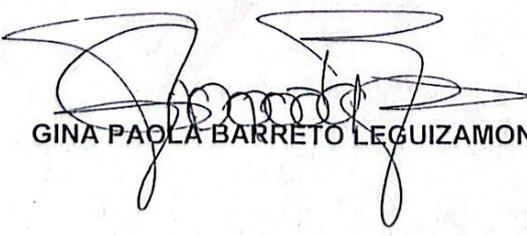

MARIA ISABEL VARGAS


MARIA DEL CARMEN MATAMOROS


JOAQUÍN CRUZ VARGAS


ALFREDO CRUZ VARGAS

LA SECRETARIA,


GINA PAOLA BARRETO LEGUIZAMON

Sentencia de Primera Instancia – Jurisdicción Agraria

RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TUNJA - BOYACÁ

REF. Proceso de Pertenenca de NINFA GARCIA BOHORQUEZ en
contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Tunja, veintisiete (27) de agosto de dos mil doce (2012)

Se encuentran las diligencias al despacho para resolver el fondo de la Litis dentro de la cual la demandante NINFA GARCIA BOHORQUEZ, por intermedio de apoderado judicial, incoó acción de pertenenca por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio contra PERSONAS INDETERMINADAS, respecto de un lote de terreno sin nombre, ubicado en la Vereda GUANTOQUE -SECTOR LAS MINAS- del municipio de SAMACÁ, segregado de otro de mayor extensión con numero catastral 00020072000, también sin nombre y sin folio de matrícula inmobiliaria, cuyos linderos particulares se describen en la demanda, así:

"Por un costado, partiendo de la intersección de la vía a Samacá -Tunja, hace ángulo y continúa por la vía pública, vuelve en recte lindando con predios de Manuel Garcia y vuelve por todo una cerca al primer linder y encierra, linda al medio con carretera a Samacá y Pijaos".

1°. DEMANDA

La demandante NINFA GARCIA BOHORQUEZ solicita que en sentencia se declare a su favor que le pertenece el derecho de dominio y posesión material del predio antes determinado en forma especial, por haberlo poseído por mas de 25 años, desde 1983; igualmente, solicita que se ordene la inscripción de la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja y, que se condene en costas a los opositores, si los hubiere

La presente acción se formula con fundamento en los hechos que se sintetizan a continuación, así:

Que la demandante desde que entró en posesión, desde 1983, ha tenido la posesión real y material del inmueble usufructuándolo en forma pacífica y tranquila e ininterrumpida. Indica que en el predio levantó una construcción con servicios de agua, luz y alcantarillado y ejerciendo las actividades propias para su mantenimiento y conservación.

2°. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. Admisión, traslado y contestación de la demanda

Admitida la demanda por auto del 2 de diciembre de 2009 (folio 16 C-1), en el cual se dispuso además la inscripción de la demanda, la comunicación al Procurador Agrario y la vinculación a las Personas demandadas como Indeterminadas en los términos del art. 8 del decreto 508 de 1974.

Surtido conforme el emplazamiento conforme a derecho, sin que hubiere comparecido persona alguna a hacerse parte en el proceso (Folios 38, 40, 41, 45 del C-1). A las personas indeterminadas se les designó Curador Ad-Litem (folio 50 C-1) con quien se surtió en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda y se corrió el correspondiente traslado, en tal calidad recorrió oportunamente el traslado, pronunciándose sobre cada uno de los hechos, sin oponerse a las pretensiones de la demanda, ni hacer solicitud de pruebas, manifestando que se atiende al debate probatorio (folios 54 y S.S. del C-1).

2.2. Audiencia de saneamiento y Debate Probatorio

En la etapa procesal respectiva se citó a audiencia de saneamiento a las partes, atendiendo lo normado en el art. 45 del decreto 2303 de 1989. Llevada a cabo la precitada audiencia, se dejó constancia de no observarse irregularidad alguna que diere lugar al saneamiento del proceso, ante lo cual se profirió auto de pruebas. En la etapa probatoria, se recaudaron las siguientes pruebas:

2.2.1. DE LA PARTE ACTORA

- **Documental:** Se decretaron como tales los documentos aportados con la demanda (folios 6-13 c-1), los cuales corresponden al Certificado expedido por la Oficina de de Registro de instrumentos públicos de Tunja con el requisito del art. 407-5 del C.P.C.; ficha y certificado catastral del

predio de mayor extensión, fotocopia autentica del recibo de impuesto de 2008 y, del registro de defunción del señor MANUEL ANTONIO GARCIA MOLANO (a quien la demandante señala como su padre).

- **Testimonial:** Se decretaron las declaraciones de los señores ANTONIO M CARLOS VALDEZ, MARTA ESPERANZA LANCHERO y ELSA ACUÑA CIFUENTES, recepcionados en la diligencia de inspección judicial.

- **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO (FOLIOS 29 y 48, respectivamente, C -2)** A través de estos medios de prueba se constató la ubicación, determinación y especificación del inmueble pretendido en pertenencia, constatando que es segregado de otro de mayor extensión, y su alinderación conforme de acuerdo a la indicación e información de los vecinos colindantes, como sigue:

POR EL NOR-OCCIDENTE, en extensión de 36,50 metros aproximadamente, linda camino al medio con MISAEAL APONTE y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, POR EL NOR-ORIENTE, en extensión de 22,50 metros aproximadamente, linda con HEREDEROS DE MISAEAL GARCIA Y ANA BOHORQUEZ por el SUR-ORIENTE, en una extensión de 40.20 metros aproximadamente, linda con carretera al medio con MISAEAL APONTE, encierra.

De igual modo se verificó la existencia de mejoras dentro del predio, consistente en una construcción de dos pisos con fachada en ladrillo a la vista, puerta exterior en madera que se cierra con un candado que conduce al segundo piso, con acceso en escaleras en cemento, pisos en cemento paredes en bloque a la vista, en obra negra techo en teja de barro, tiene nueve espacios, para habitaciones, baños y cocina, sin puertas ni ventanas internas. En el primer piso se encuentra otra puerta de acceso en hierro y vidrio que consta de dos habitaciones, pisos en cemento, puertas internas en madera con ventanas en hierro, con paredes en bloque pintadas y un baño enchapado, otra puerta de acceso a un local de tienda de víveres y enseres; una cocina con mesón enchapado, una habitación y un patio encerrado, en una esquina estufa de carbón y en otra esquina con un tanque de lavado de ropas. Pisos en cemento, servicios de luz monofásica y agua del Acueducto el Triunfo, ventanas y puertas en hierro y vidrio, sin vestigios de explotación económica distinta a la vivienda y la tienda. ^{CS}

El área del predio verificada por el perito es de 592 M2 aprox.

2.2.2. DE LA PARTE DEMANDADA: No solicito pruebas.

2.2.3. DE OFICIO

Interrogatorio de parte absuelto por la demandante. Según la cual la actora informa que su padre ejerció posesión en el inmueble hasta que murió en 1986 y que su progenitora quedó como dueña de todo hasta que murió en 1994, indicando que ellos cultivaban y cuidaban ganado, admitiendo la absolvente que reconoció como dueña a la mamá hasta que falleció y que luego se hizo cargo de la finca como dueña porque sus hermanos vivían lejos y, que ahora hay dos hermanas que mandan en el resto de la finca, ellas son MARIA CONSUELO y LUZ MARINA BOHORQUEZ. Indica también, que tiene la casa y un jardín, que la casa que ella mandó construir hace 17 y siempre ha vivido ahí como dueña y, que sus hermanos son conscientes de eso. Finalmente, afirma que hace como un año en el INCODER les dijeron que no podían hacer minifundios, ni escrituras a cada uno, por lo cual reclama los 500 metros de su casa, los cuales los midieron hace un año con un topógrafo.

- **testimonial.**- Conforme al art. 11 del decreto 508 de 1974, se ordenó recepcionar versión a los colindantes o poseedores del predio que refiere la ficha predial aportada con la demanda. Para tal efecto concurrieron a la diligencia de inspección judicial los señores MISAEL APONTE, MARIA ISABEL VARGAS, MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, JOAQUIN y ALFREDO CRUZ VARGAS. Personas que en tal calidad declararon sobre los hechos de la demanda, por lo que la valoración probatoria se hará conforme a lo normado en el art. 187 del C.P.C.

2.3. Alegatos de Conclusión

En esta etapa procesal tanto la parte actora como el ministerio público recorrieron el traslado respectivo. La parte actora, luego de relacionar la actuación procesal, hace análisis del caudal probatorio concluye que demostró los requisitos para adquirir por prescripción extraordinaria, por lo que solicita se acceda a las pretensiones de la demanda.

A su turno, el señor Procurador Agrario hace reseña del tramite procesal y examina el material probatorio recaudado; luego, de las consideraciones conforme al marco normativo, concluye que la actora no demostró el termino de posesión requerido para el éxito de las pretensiones, según conclusión a la que

arriba con fundamento en el interrogatorio de parte absuelto por la demandante, según el cual su posesión inicia desde el fallecimiento de la mamá en 1994, sumado a que los testigos no son claros en lo que atañe al tiempo de posesión, de modo que considera que el demandante no cumple con los requisitos para adquirir el inmueble pretendido.

3°. CONSIDERACIONES

3.1. *Presupuestos Procesales*

Atendiendo la moderna doctrina jurisprudencial, los presupuestos procesales se reducen a dos, uno la capacidad para ser parte y otro, la demanda en forma; en el subjuice, encuentra el despacho que los referidos presupuestos se reúnen a cabalidad. Igualmente, se deja constancia que revisado el expediente no se observa irregularidad alguna con carácter de nulidad procesal y que diere lugar a su declaración oficiosa; por lo mismo, el Juzgado procede a despachar el fondo del asunto con fundamento en las apreciaciones que en derecho corresponde, así:

3.2. *Asunto a Decidir*

La parte actora pretende que se declare que ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del lote antes determinado en la demanda sin nombre y que se ordene la inscripción de la sentencia en la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja, por haber ejercido posesión material por más de 20 años, en forma continua, pública y pacífica, explotándolo económicamente para su vivienda.

3.3. *Marco Jurídico*

La prescripción que se pretende en este caso, esto es, la extraordinaria adquisitiva de dominio, edificada sobre el hecho de la posesión, en los términos previstos en el Art. 762 del C. C., constituye un modo originario para adquirir el derecho real de dominio, cumpliendo así una función jurídico-social de legalizar y esclarecer el derecho de propiedad respecto de una situación fáctica de posesión, facilitando a los legitimados para incoarla el acceso a la administración de justicia a fin de legalizar una situación de hecho.

En esta clase procesos, la piedra angular es la *posesión material* sobre el predio usucapir, figura que en términos del artículo 762 del C. C., constituye la aprehensión material del bien con ánimo de señor y dueño; es decir, que su

objetividad se exterioriza mediante el ejercicio de actos físicos que conllevan la conservación y explotación del bien de acuerdo a su naturaleza; mientras que su subjetividad, se manifiesta como la consecuencia inequívoca de realizar los actos posesorios como dueño, hechos que le dan el carácter de exclusiva y autónoma, situación que para esta clase de proceso, debe persistir en forma pública, pacífica y continua por espacio de 20 años (dada la clase de prescripción que se demanda).

En tal virtud, de la legislación sustantiva (artículo 2512 y s.s. del C. C.), así como del desarrollo jurisprudencial de la misma, se extractan como presupuestos exigidos por el legislador para la prosperidad de este tipo de acciones, los siguientes:

- Que se trate de bienes inmuebles susceptibles de ser adquiridos por prescripción extraordinaria de dominio (comerciables).
- Que la posesión se haya ejercido por espacio de 20 años de manera pública, exclusiva, tranquila e ininterrumpida.
- Que la posesión se pruebe con hechos positivos de aquellos a que solo da derecho el dominio.

3.4. Marco Fáctico

De cara al haz probatorio ha de analizar el despacho si en el asunto sometido a consideración se cumplen plenamente los presupuestos reseñados frente a lo cual se advierte, lo siguiente:

El primero de los presupuestos reseñados está presente, puesto que del material probatorio se obtiene que se trata de un bien comerciable, por ende, prescriptible de conformidad con nuestra legislación sustantiva y procesal.

Respecto de los demás presupuestos, se devela lo siguiente:

Uno, que el predio inspeccionado como objeto de pretensiones, corresponde a la individualización que reseña la demanda; no obstante la prueba documental refiere –al parecer al predio de mayor extensión- un predio de cuatro costados, según se infiere la de la ficha predial, puesto que la demandante no indica en la demanda la individualización del predio general.

Sobre este aspecto, llama la atención que según la versión de la demandante en el interrogatorio de parte, ella tiene en posesión la parte del predio donde construyó su casa y un jardín, y que en el resto del predio mandan sus hermanas MARIA

CONSUELO y LUZ MARINA BOHORQUEZ. De ser así, es apenas obvio que entre sus colindantes se mencionara a las citadas señoras.

Dos, en cuanto a los actos de explotación ejecutados por la demandante sobre el predio, si bien la prueba testimonial apunta a señalar a la demandante como poseedora el inmueble por mas de 20 años. En este sentido la prueba testifical precisa: El testigo LUIS ALFREDO CRUZ VARGAS (quien afirmó que dista del predio pretendido a 100 metros), señala como poseedores a los herederos de MANUEL GARCIA y ANITA BOHORQUEZ; La declarante MARIA ELSA ACUÑA (vecina de Tunja), pese a que señala a la actora como poseedora por mas de 20 años, no conoció a la progenitora, lo cual contradice su dicho porque aún no han transcurrido 20 años de su fallecimiento; el testigo JOSE JOAQUIN CRUZ VARGAS, precisa que cuando fallecieron los padres de la demandante esta quedó como dueña; la testigo MARIA ISABEL VARGAS, manifestó que no conoce ni los colindantes ni los linderos del predio que refiere su testimonio; el testigo ANTONIO MARIA CARLOS VALDEZ, precisa que la demandante tiene posesión del predio desde que construyó la casa (la demandante afirma en el interrogatorio que la casa la construyó hace 17 años). La declarante MARTA ESPERANZA LANCHEROS, informa que cuando falleció don MANUELITO, agrega cuando ellos fallecieron, los hermanos se repartieron y al poco tiempo la demandante empezó a construir y que desde entonces la demandante ejerce posesión en ese predio. En igual sentido declara MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, quien precisa que cuando faltaron los papás ella cogió su pedacito ha mandado ahí. De donde se colige que la posesión de la demandante, a lo sumo data de la fecha de fallecimiento de la mamá, particularmente desde cuando empezó a construir la casa.

Sumado a lo anterior, con el interrogatorio de la demandante queda claro que reconoció como dueña a su progenitora hasta su fallecimiento acaecido en 1994, y que su posesión de dueña la inició cuando falleció aquella, puntualizando que la individualización del predio inspeccionado la hizo un año antes del interrogatorio (interrogatorio recepcionado el 13 de mayo de 2011), precisando que como en el INCODER les informaron que no podían hacer escrituras para cada uno – refiriéndose a los demás herederos- entonces contrató un topógrafo para medir la extensión de la casa y el jardín que es lo que reclama. Por ultimo, señala que la casa la construyó hace 17 años. Todo lo cual guarda coherencia con las afirmaciones reseñadas de los testigos.

4o. CONCLUSIÓN

Así las cosas, sin detenernos en más análisis, de cara al acervo probatorio recaudado conforme al examen que antecede, el despacho arriba a la conclusión de que la demandante no demostró plenamente los presupuestos sustanciales requeridos para la prosperidad de esta clase de acciones, particularmente lo atinente al termino de 20 años de posesión que exige el legislador para el éxito de las pretensiones invocadas, dado que pese a que la demandante, a través de su apoderada, sea enfática en aducir posesión de 20 años, la prueba testifical corroborada con su interrogatorio, le da claridad al despacho sobre el periodo de tiempo de posesión con animo de dueña desde el fallecimiento de sus progenitores, de los cuales el ultimo deceso data de 1994, según informó la demandante en el interrogatorio. Tiempo de posesión que se devela igualmente de la prueba testimonial en la medida en que los declarantes aseguran que la posesión tiene como referencia el fallecimiento de los padres de la demandante y de la construcción de la vivienda que se duce, que en decir de la demandante es desde hace 17 años.

Así las cosas, dado que la actora a lo sumo demuestra posesión con animo de señor y dueño, en los términos del art. 762 del C.C., desde 1994, para la fecha de la radicación de la demanda y aun para esta fecha no ha transcurrido el termino de posesión que exige el legislador para la prosperidad de las pretensiones; por lo mismo, sobran razones de hecho y de derecho para negar las pretensiones propuestas por la demandante.

COSTAS

No habrá lugar a imponer condena en costas, toda vez que no hay opositores vencidos respecto de las pretensiones que nos ocupan en este proceso y, las causadas fueron asumidas por la parte demandante.

5o. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA incoada por la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, respecto del predio individualizado al inicio de esta providencia, ubicado en la Vereda de GUANTOQUE -SECTOR LAS

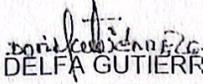
MINAS- del municipio de SAMACÁ, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Consecuencialmente, decretase la terminación de este proceso.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las constancias respectivas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORIS DELFA GUTIERREZ ESCOBAR
Juez

CONSTANCIA. Hoy treinta y uno (31) de agosto de dos mil doce, a las ocho de la mañana, se fijó en lugar público de la Secretaría del Juzgado edicto por el término de tres días, para notificar el contenido de la sentencia anterior a las partes.


CESAR A. GUZMAN GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE TUNJA

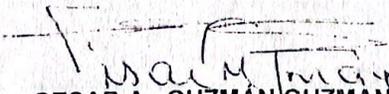
EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TUNJA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ordinario-Agrario Pertenencia, adelantado por NINFA GARCIA BOHORQUEZ en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, radicado con el No. 2009-00406-00 se dictó sentencia con fecha lunes, 27 de agosto de 2012.

Para notificar el contenido de la citada sentencia a las partes, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por el término de tres días, hoy 31/08/2012 siendo las ocho de la mañana.


CESAR A. GUZMÁN GUZMAN
SECRETARIO

48

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: INSPECCION JUDICIAL

DEMANDANTES: NINFA GARCIA

APODERADO: DRA. MIRIAM RUSI

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

Yo Gustavo Gil Castiblanco mayor de edad y vecino del municipio de Samacá identificado con cedula de ciudadanía 3'246'200 de Villeta (CUND) como auxiliar de la justicia inscrito en la lista de auxiliares. Respetuosamente me dirijo a su señoría con el fin de rendir el presente informe de acuerdo al cuestionario que me fue entregado por su despacho.

1. UBICACIÓN, DETERMINACION DE SUS LINDEROS, COLINDANTES ACTUALES Y CARACTERISTICAS,

LINDEROS GENERALES:

Predio sin denominación ubicado en la vereda Guantoque por los siguientes linderos **por el NOR-OCCIDENTE**, en extensión de 36.50m aproximadamente, linda con carretera al medio con MISAEL APONTE y MARIA DEL CARMEN MATAMOROS, **POR EL NOR-ORIENTE**, en una extensión de 22.50m aproximadamente, linda con herederos de MISAEL GRACIA Y ANA BOHORQUEZ, **POR EL SUR-ORIENTE**, en una extensión de 40.20m aproximadamente, linda con carretera al medio con MISAEL APONTE, encierra, tiene un área aprox. de 592 m2. Dentro de sus características se encontró que la mayoría del predio se encuentra una casa de habitación de propiedad de la señora NINFA GARCIA esta construcción de dos niveles y el resto en pastos, se encuentra cercado en alambre de púas en tres siembras por uno de sus costados, existen piedras de demarcación como también que esta ubicado sobre la vía por el lado sur-oriental que conduce de Samacá al puente Boyacá, es un predio de tercera categoría.

2. DESTINACION DEL PREDIO, EXPLOTACION ECONOMICA, CLASE DE TERRENO, MEJORAS, CARACTERISTICAS Y ANTIGÜEDAD DE LAS MISMAS.

La destinación que se le está dando al predio ha sido destinada para vivienda.

La explotación económica que se le ha está dando al predio ha sido para vivienda campesina y el resto en pastos., Dentro del predio se encuentra una construcción de dos niveles con fachada a la avista en ladrillo, puerta exterior en madera que se cierra con un candado que conduce al segundo piso, con acceso en escaleras de en cemento, pisos en cemento paredes en bloque a la vista, en obra negra techo en teja de barro, tiene nueve espacios, para habitaciones, baños y cocina, no se observaron puertas internas, ni ventanas, para el primer piso se encuentra otra puerta de acceso en hierro y vidrio que consta de dos habitaciones, pisos en cemento mineralizado de color verde, puertas internas en madera con ventanas en hierro, con paredes en bloque pañetadas y pintadas y un baño enchapado, otra puerta de acceso a un local de tienda de víveres y enceres, sigue una habitación y pasa a un patio con pisos en cemento, servicio de luz monofásica y agua del acueducto el triunfo, ventanas en hierro y vidrio y puertas en hierro y vidrio. La casa anterior de propiedad de NINFA GARCIA También se encuentra el predio cercado en postes en madera y alambre de púa en tres siembras, no tiene mojones naturales. Terreno de tercera categoría. Las mejoras que se le dan al predio anteriormente nombrado se encuentran sobre la vía por el lado sur-oriental que de Samacá conduce al puente de Boyacá. La identidad que se le da al predio y el cual lo había mantenido casi por 20 años de MANUEL GARCIA después de su fallecimiento el predio fue tomado en posesión por su hija NINFA que anteriormente identificado ha comenzado una construcción para vivienda de dos niveles del resto de igual manera lo han mantenido en forma quieta, pacifica, plena, publica e ininterrumpida hasta el momento. El estado de conservación que se le está dando hasta la fecha del anterior predio ha sido bueno ya que en la actualidad se encuentra apto para vivienda.

3. EXTENSION DE CADA UNO SE LOS COSTADOS DEL PREDIO, AREA GENERAL, IDENTIDAD ABSOLUTA DEL PREDIO

Por el NOR-OCCIDENTE, en longitud de 36.50 m aprox.

POR EL NOR- ORIENTE, linda en una longitud de 22.50m APROX.

POR EL SUR-ORIENTE, tiene una extensión de 40.20m aprox.

Al área total del predio anteriormente identificado el cual se encuentra sin denominación tiene un Área de 592.9m2 aproximadamente.

La identidad que se le da al predio y el cual lo había mantenido casi por 20 años de MANUEL GARCIA después de su fallecimiento el predio fue tomado en posesión por su hija NINFA que anteriormente identificado ha comenzado una construcción para vivienda de dos niveles del resto de igual manera lo han mantenido en forma quieta, pacífica, plena, pública e ininterrumpida hasta el momento. El estado de conservación que se le está dando hasta la fecha del anterior predio ha sido bueno ya que en la actualidad se encuentra apto para vivienda.

4. DETERMINAR SI EL PREDIO OBJETO DE PERTENENCIA, HA FORMADO O FORMO PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION E INDICAR SUS ESPECTIVOS COLINDANTES.

El predio anteriormente identificado si formo o hace parte de otro de mayor extensión, el de mayor extensión es el mismo que aparece con el certificado catastral nro. 0000000200720000 y coincide con los mismos linderos que aparecen el certificado catastral.

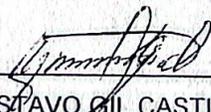
5. DETERMINAR SI EL PREDIO INSPECCIONADO OBJETO DE PERTENENCIA ES SEGREGADO DE ALGUN PREDIO, IGUALMENTE EL DETERMINADO EN EL CERTIFICADO CATASTRAL nro.0000000200720000.

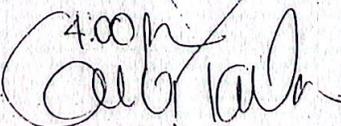
Si es el determinado el cual aparece con el certificado catastral y es el mismo del que hago referencia en la respuesta anterior.

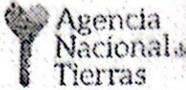
6. ILUSTRAR MEDIANTE CROQUIS Y FOTOGRAFIAS EL DICTAMEN

Anexo copia de plano y álbum fotográfico

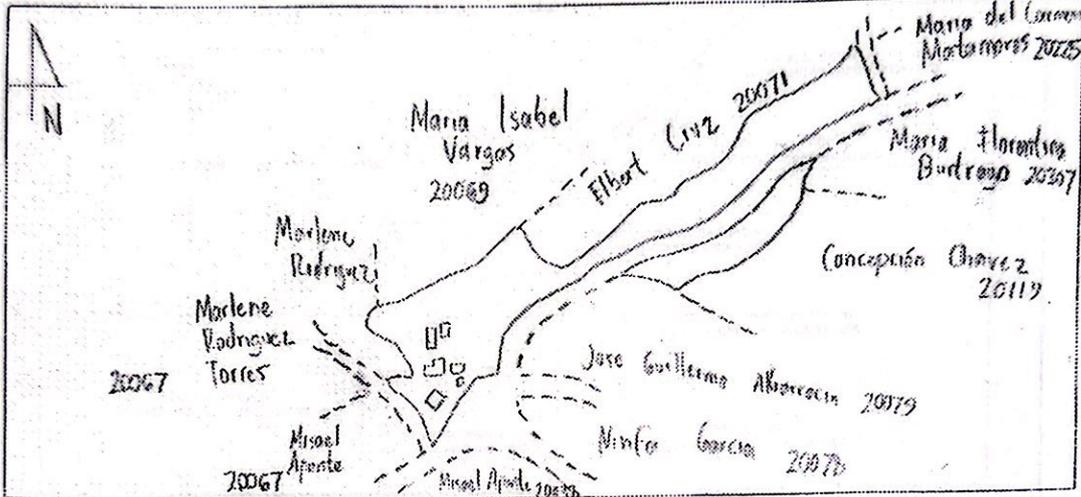
De esta manera dejo rendido el presente informe pudiéndolo ampliar, aclarar o explicar cuando su señoría lo requiera.


GUSTAVO GIL CASTIBLANCO
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

23 SET. 2011
4:00 p.m.

4 folios

	FORMA	ACTA COLINDANCIA	SE/JUT-F-667
	ACTIVIDAD	GESTIÓN DE FORMALIZACIÓN DESLINDE DE TIERRAS CLARIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO RECUPERACIÓN DE BALDIOS	1
	PROCESO	FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL	23-05-2017

Municipio: Samacá Vereda: Guarlogue
Nombre del solicitante: Ninfa García Bohorquez Doc. 40031363 de Tunja
Nombre del predio: El Carmen Cédula Cat.: 15646000000020072000
Folio de Matrícula: No. Registro Código Solic.: 156460000020005



Los abajo firmantes, como colindantes del predio objeto de levantamiento topográfico realizado en la fecha referida, manifiestan que han asistido y aprobado el procedimiento realizado por el topógrafo y están de acuerdo con los linderos señalados durante este procedimiento.

- Nombre: Fernando Quiroga Rodriguez Firma: *Fernando Quiroga*
c.c. 6.776.220 de Tunja
- Nombre: Misael Aponte Bastidas Firma: *Misael Aponte*
c.c. 1.131.401 de Samacá
- Nombre: Maria del Carmen Matamoros Rodriguez Firma: *Maria del Carmen Matamoros*
c.c. 24.015.825 de Samacá
- Nombre: Jose Guillermo Albarraán Estupinan Firma: *José Guillermo*
c.c. 4.112.471 de Portoma
- Nombre: Ninfa Garcia Bohorquez Firma: *Ninfa Garcia B*
c.c. 40.031.363 de Tunja
- Nombre: Joaquin Cruz Vargas Firma: *Joaquin Cruz*
c.c. 6.751.194 de Tunja
- Nombre: Alfonso Buitrago Firma: *Alfonso Buitrago*
c.c. 80.380.584 de Ume
- Nombre: Maria Isabel Vargas Firma: *Maria Isabel Vargas*
c.c. 40.032.116 de Tunja

Levantó: Alfredo Penagos G.
Ingeniero Topográfico

Fecha: 02-09-19

El predio también recae en la
ced cat 15646000000020080000
FMI=010-36244/36243

Observaciones:

- 1- Fernando Quiroga firma como esposo de Marlene Rodriguez c.c. 24.017.974
- 6- Joaquin Cruz firma representando a Elbert Cruz hijo.
- 7- Alfonso Buitrago firma en Representación de Maria Florencia Buitrago

Certificado N. 2023-765

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE TUNJA**

CERTIFICA:

PRIMERO: Que para efecto de lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012 Código General de Proceso y/o el numeral a) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, artículo 69 de la ley 1579 de 2012 y Decreto 578 de 2018 en lo que corresponda y en virtud de lo solicitado mediante turno de Certificado para proceso de pertenencia **2023-070-1-36217 de fecha 27/04/2023** Respecto al folio de matrícula Inmobiliaria N. **070-252876** se procede a expedir certificación especial.

SEGUNDO: Que la citada Matricula, identifica un predio **RURAL, DENOMINADO LOTE RANCHO ALEGRE, UBICADO EN LA VEREDA GUANTOQUE, DEL MUNICIPIO DE SAMACA, DEPARTAMENTO DE BOYACA.**

TERCERO: Que en la citada matrícula a la fecha de expedición de la actual certificación publicita como Historial Registral y/o Antecedentes Registrales (3) anotaciones y verificadas estas y la complementación, se establece **QUE SE PUBLICITA COMO TITULAR DE DERECHOS REALES DE DOMINIO A: HERRERA ROBERTO J.**

Se expide a petición del interesado a los (9) días del mes de **MAYO** de dos mil veintitrés (2023).

NOTA: Este certificado se expide con base en las anotaciones y en la complementación (datos trasladados del Antiguo Sistema), publicitadas en el Folio de Matricula Inmobiliaria.

MARIA PATRICIA PALMA BERNAL

Registradora Principal oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyecto y Reviso: Oscar Javier Heredia Pérez
Abogado - Profesional Especializado Grado 2
ORIP - TUNJA
Código: MP - GNFA - PO - 04 - PR - 01 - FR - 02
Versión: 01 Fecha: 04 - 10 - 2022

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de
TUNJA BOYACA

Dirección: Carrera 11 No. 20-41
<http://www.supernotariado.gov.co>
ofregistunja@supernotariado.gov.co

Nro Matrícula: 070-252876

Impreso el 2 de Mayo de 2023 a las 12:08:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 070 TUNJA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: SAMACA VEREDA: GUANTOQUE
FECHA APERTURA: 26/04/2023 RADICACION: 2023-070-1-12064 CON: CERTIFICADO DE 26/04/2023
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 00000020072000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

(TOMO 4 DE SAMACA PARTIDA 119. LIBRO PRIMERO PAR DE TUNJA DE 1941 PARTIDA 692, FOLIO 246 VUELTO.) –
ESCRITURA N. 1292 DE FECHA 24/04/1941 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE BOGOTA. PREDIO DENOMINADO RANCHO
ALEGRE. — LINDEROS: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO RIVAS Y DE JOSE ANTONIO UMAÑA. POR EL
ORIENTE CON PROPIEDAD DE RUICES Y DE PEDRO ARGUELLO. POR EL SUR CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE FRANCISCO GARSSI
(SIC) Y EN PARTE CON LOTE DE CINCO FANEGADAS DEL SEÑOR JOSE A. UMAÑA Y POR EL OCCIDENTE, CON PROPIEDAD DEL
COMPRADOR SEÑOR ROBERTO J. HERRERA Y EN PARTE CON EL CITADO DEL SEÑOR JOSE ANTONIO UMAÑA.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

— 01 — BELTRÁN JUSTINO, ADQUIRIÓ EN MAYOR-EXTENSIÓN POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
CAMPUZANO BELTRAN Y CIA. SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3163 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1939 DE LA NOTARIA
CUARTA DE BOGOTA. REGISTRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1939 EN EL LIBRO PRIMERO IMPAR DE TUNJA DEL AÑO 1939 BAJO
LA PARTIDA 2257, PAGINA 154 VUELTO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LT RANCHO ALEGRE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/06/1941 Radicación 1941-070-6-692
DOC: ESCRITURA 1292 DEL: 24/04/1941 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 4.200
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BELTRAN JUSTINO
A: HERRERA ROBERTO J.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/11/1950 Radicación 1950-070-6-2974
DOC: ESCRITURA 1510 DEL: 27/10/1950 NOTARIA SEGUNDA DE TUNJA VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - COMPRAVENTA PARTE. — ESTA VENTA LE
CORRESPONDE FMI 070-57075
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA ROBERTO J.
A: RODRIGUEZ ACOSTA ROBERTO

Nro Matrícula: 070-252876

Impreso el 2 de Mayo de 2023 a las 12:08:18 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

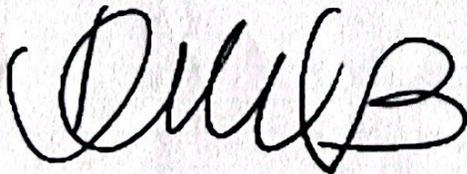
ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/11/1950 Radicación 1950-070-6-2974
DOC: ESCRITURA 1510 DEL: 27/10/1950 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - COMPRAVENTA PARTE . A ESTA VENTA LE
CORRESPONDE EN FMI 070-25988
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA ROBERTO J.
A: RODRIGUEZ ACOSTA ROBERTO X 

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1050 impreso por: 68483
TURNO: 2023-070-1-36217 FECHA: 27/04/2023
NIS: VfTnJningXDnWuM/VpTpCyYm56zyYZy3rlpoGkG4kjz5s72tRMh93w==
Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>
EXPEDIDO EN: TUNJA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

LOCALIZACION GEOGRAFICA: PLANCHA N° 1 191-III-A 2 AEROFOTOGRAFIA: VUELTA E-2239 N° 0155
 PREDIOS COLINDANTES: C-00015 D. PREDIO R-2577 273-11



FICHA PREDIAL

PRECIO
 URBANO
 RURAL

DEPARTAMENTO: Boyacá
 MUNICIPIO: Sema
 CORREGIMIENTO: Guantoque

NUMERO PREDIAL	
TIPO	SECCION
115	00000020072000

DESTINO ECONOMICO
 AGROPECUARIO
 INDUSTRIAL
 COMERCIAL
 RECREACIONAL
 MINERO
 CULTURAL
 SALUBRIDAD
 INSTITUCIONAL
 MIXTO

VEREDA:
 NOMBRE O DIRECCION: Guantoque

NUMERO DEL PREDIO:
 CATASTRO ANTERIOR:

CLAVE DEL TITULO: 1
 PRIMER APELLIDO: HERRERA
 NOMBRE(S) DEL(LS) PROPIETARIO(S): ROBERTO (SUC.)
 SEGUNDO APELLIDO:
 NOMBRES:

PROPIETARIOS O POSEEDORES SUCEIVOS
 D-V E T-D DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 TITULO NUMERO DIA MES AÑO OFICINA LIBRO TOMO PAGINA NUMERO DIA MES AÑO

MODO DE ADQUISICION	VALOR DE COMPRA	JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION DEL PREDIO	CLAVE PROPIETARIO	NOTARIA	TITULO			REGISTRO										
					NUMERO	DIA	MES	AÑO	OFICINA	LIBRO	TOMO	PAGINA	NUMERO	DIA	MES	AÑO		
A- TRANSICION																		
B- OCUPIACION																		
C- SUCESION																		
D- PRESERPCION																		
E- ACCESION																		

BY-32851
 11-10-2012
 1

MUNICIPIO DE SAMACA
TESORERIA MUNICIPAL

NIT 800.016.757-9
FECHA 31-JUL-2007

RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO FISCAL NUMERO

20090665

RECIBO

Código	00-00-0002-0072-000	Propietario	HERRERA * ROBERTO-SUC						
CC/Nit	0	Dirección	XXX VDA GUANTOQUE						
Area Ha	0	M2	3532	Contruída	307				
Ultimo Pago	38.960.00	Fecha	23-JUN-2008	Año Pago	2007	Recibo/Fact	20070414		
Año	IM	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuent	Sobretasa	C.A.R	Int CAR	Total
2008	7.0	15240000	106680	47260	0	0	22860	10127	186.927
TOTALES			106.680	47260	0	0	22860	10127	186.927

Son: ~~186.927.00~~ 186.927.00

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE.

FIRMA TESORERO

FIRMA CONTRIBUYENTE

Info Garcia B. c.c 40031363

31 JUL. 2008

El Secretario del Juzgado
Promiscuo municipal de Samacá
HACE CONSTAR:
Que esta fotocopia fue comparada
con su original y es fiel copia.



MUNICIPIO DE SAMACA
 TESORERIA MUNICIPAL
 FACTURA DE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL NUMERO

NIT 800.016.757-9
 FECHA 02-ABR-2001
 99015038

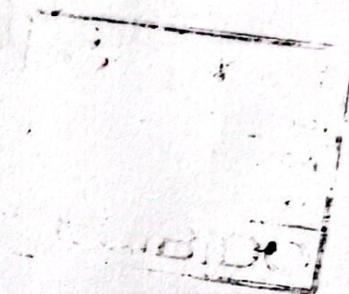
Código 00-00-0002-0072-000 Propietario HERRERA * ROBERTO-SUC
 Nit 0 Dirección XXX
 Area Ha 0 M2 7500 Contruida: 70
 Ultimo Pago 20.853.00 Fecha 11-ENE-2001 Año Pago 2000 Recibo 99015038

Año	%I	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuent	Sobretasa	Total
2001	9.0	1993000	17937	285	897	1733	19.058
TOTALES			17.937	285	897	1.733	19.058

CONTRIBUCION AMBIENTAL LEY 99 CORPOREGIONAL

Año	Avaluo	CORPOREGIONAL	Interés	TOTAL
2001	1.993.000	2.990	0	2.990
TOTALES		2.990	0	2.990

Son: \$\$\$\$\$\$\$\$\$\$22,048.00
 VEINTIDOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTR.



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura No. 201308759

Referencia: 00000020072000201308759

RECIBO ANT 201211077

CÓDIGO CATASTRAL: 00-00-0002-0072-000
 DIRECCION DE COBRO XXX VDA GUANTOQUE
 C.C. O NIT: 000000000000
 PROPIETARIO: HERRERA * ROBERTO-SUC

RECIBO ANT 201211077 AREA M2 3532
 AÑOS A PAGAR 2013 A 2013 AREA HECT 0 PAGUE ANTES DE
 FECHA DE PAGO 07/12/2012 CONSTRUIDA 307 31/07/2013
 ÚLTIMO AÑO PAGO 2012 VALOR 165791 DD - MM - AAAA

DETALLE DE PAGO

AÑO	%Mil TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	FACTURA	Otros	TOTAL
2013	7.0	16,482,000	115,374	5,868	24,723	1,257	0	0	0	147,222

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

TOTAL A PAGAR 147,222

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-CONTRIBUYENTE-

08/07/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

RECIBO ANT 201211077 FACTURA No: 201308759
 ÚLTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA 07/12/2012
 AÑOS A PAGAR 2013 A 2013 DD - MM - AAAA
 AÑO 2013 % TAR R1 / 7 PAGUE ANTES DE 31/07/2013 DD - MM - AAAA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CATASTRAL: 00000020072000
 Nombre: HERRERA * ROBERTO-SUC
 C.C. O NIT: 000000000000
 DIRECCION DE COBRO XXX VDA GUANTOQUE

IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	FACTURA	Excedentes	Total
115,374	5,868	24,723	1,257	0	0	0	147,222

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-TESORERIA-

08/07/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

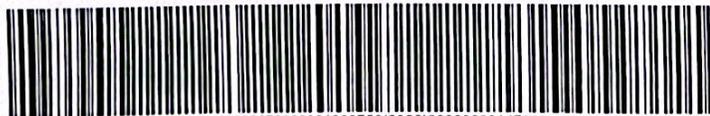
FACTURA No **201308759**

Referencia: **00000020072000201308759**

PAGUE ANTES DE 31/07/2013 - \$ 147222

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CATASTRAL: 00000020072000
 Nombre: HERRERA * ROBERTO-SUC
 C.C. O NIT: 000000000000



PUNTOS DE PAGO:

DAVIVIENDA SAMACA Y/O SERVIPAGOS SAMACA

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-BANCO-

08/07/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Factura No. 201308759

Referencia: 000000020072000201308759

RECIBO ANT 201211077

CÓDIGO CATASTRAL: 00-00-0002-0072-000
 DIRECCION DE COBRO XXX VDA GUANTOQUE
 C.C. O NIT: 000000000000
 PROPIETARIO: HERRERA * ROBERTO-SUC

RECIBO ANT 201211077 AREA M2 3532
 AÑOS A PAGAR 2013 A 2013 AREA HECT 0 PAGUE ANTES DE
 FECHA DE PAGO 07/12/2012 CONSTRUIDA 307 31/07/2013
 ÚLTIMO AÑO PAGO 2012 VALOR 165791 DD - MM - AAAA

DETALLE DE PAGO

AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	FACTURA	Otros	TOTAL
2013	7.0	16,482,000	115,374	5,868	24,723	1,257	0	0	0	147,222

- * Si no recibe la factura, solicítela en la Tesorería municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

TOTAL A PAGAR 147,222

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-CONTRIBUYENTE-

08/07/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

RECIBO ANT 201211077 FACTURA No: 201308759
 ÚLTIMO AÑO PAGO 2012 FECHA 07/12/2012
 AÑOS A PAGAR 2013 A 2013 DD - MM - AAAA
 AÑO 2013 % TAR R1 / 7 PAGUE 31/07/2013
 ANTES DE DD - MM - AAAA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CATASTRAL: 000000020072000
 Nombre: HERRERA * ROBERTO-SUC
 C.C. O NIT: 000000000000
 DIRECCION DE COBRO XXX VDA GUANTOQUE

IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	FACTURA	Excedentes	Total
115,374	5,868	24,723	1,257	0	0	0	147,222

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-TESORERIA-

08/07/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

FACTURA No **201308759**

Referencia: **000000020072000201308759**

PAGUE ANTES DE 31/07/2013 - \$ 147222

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

CÓDIGO CATASTRAL: 000000020072000
 Nombre: HERRERA * ROBERTO-SUC
 C.C. O NIT: 000000000000



(415)0(8020)000000020072000201308759(3900)0000000147222(96)20130731

PUNTOS DE PAGO:

DAVIVIENDA SAMACA Y/O SERVIPAGOS SAMACA

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-BANCO-

08/07/2013

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

ALCALDÍA DE SAMACA
NIT 800016757-9
SECRETARIA DE HACIENDA

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

Dirección CENTRO
Teléfono 7372095-7372083

FORMULARIO No 202005775

CÓDIGO CATASTRAL: 00-00-0002-0072-000
NUEVO CÓD CATASTRAL:
C.C. O NIT: 000000000000 DEST. ECONOMICO
DIRECCION DE COBRO
PROPIETARIO: HERRERA * ROBERTO-SUC
MATRICULA INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN XXX VDA GUANTOQUE

No RECIBO ANT 201908813 AÑOS A PAGAR 2020 A 2020 PAGUE ANTES DE
OD AREA HECTAREAS 0 ARE AM2 3532 CONSTRUIDA 272
ÚLTIMO AÑO PAGO 2019 FECHA DE PAGO 23/04/2019 VALOR PAGADO 359086

DETALLE DE PAGO										
AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	Otros	TOTAL	
2020	6.5	62,187,000	343,583	0	60,632	0	-68,717	0	335,498	
TOTAL			343,583	0	60,632	0	-68,717	0	335,498	

ALCALDÍA DE SAMACA
NIT 800016757-9
SECRETARIA DE HACIENDA

CÓDIGO CATASTRAL: 00-00-0002-0072-000
NUEVO CÓD CATASTRAL:
C.C. O NIT: 000000000000 DEST. ECONOMICO
DIRECCION DE COBRO
PROPIETARIO: HERRERA * ROBERTO-SUC
MATRICULA INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN XXX VDA GUANTOQUE

No RECIBO ANT 201908813 AÑOS A PAGAR 2020 A 2020 PAGUE ANTES DE
OD AREA HECTAREAS 0 ARE AM2 3532 CONSTRUIDA 272
ÚLTIMO AÑO PAGO 2019 FECHA DE PAGO 23/04/2019 VALOR PAGADO 359086

DETALLE DE PAGO										
AÑO	%MIL TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	Otros	TOTAL	
2020	6.5	62,187,000	343,583	0	60,632	0	-68,717	0	335,498	
TOTAL			343,583	0	60,632	0	-68,717	0	335,498	

Formulario No 202005775 Referencia No 000000020072000202005775
Pague Hasta 29/02/2020 Descuento 20% \$ 335,498



(415)7709998405165(8020)000000020072000202005775(3900)00000000335498(96)20200229

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-ENTIDAD-

25/02/2020

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co



ALCALDÍA DE SAMACA
NIT 800016757-9
SECRETARIA DE HACIENDA

Formulario No 202005775 Referencia No 000000020072000202005775
Pague Hasta 29/02/2020 Descuento 20% \$ 335,498



(415)7709998405165(8020)000000020072000202005775(3900)00000000335498(96)20200229

LIQUIDADOR: MARTHAJ

-BANCO-

25/02/2020

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

CÓDIGO CATASTRAL: 000000020072000
PROPIETARIO: HERRERA * ROBERTO-SUC
C.C. O NIT: 000000000000
DIRECCION DE COBRO XXX VDA GUANTOQUE

DAVIVIENDA SAMACA



CÓDIGO CATASTRAL: 000000000020072000000000
NUEVO CÓD CATASTRAL: 00-00-0002-0072-000
C.C. O NIT: 0 DEST. ECONOMICO
DIRECCION DE COBRO
PROPIETARIO: ROBERTO SUC HERRERA
MATRICULA INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN XXX VDA GUANTOQUE

No RECIBO ANT 202206337
AÑOS A PAGAR 2023 A 2023
PAGUE ANTES DE
D AREA HECTAREAS 0 ARE AM2 3532 CONSTRUIDA 272
ÚLTIMO AÑO PAGO 2022
FECHA DE PAGO 09/03/2022
VALOR PAGADO 355936

DETALLE DE PAGO									
AÑO	%MII TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	Otros	TOTAL
2023	6.5	67,954,000	375,446	0	66,255	0	-75,089	0	366,612
TOTAL			375,446	0	66,255	0	-75,089	0	366,612

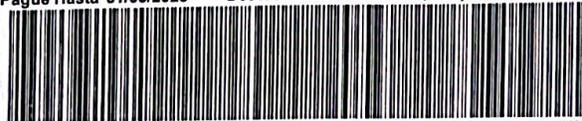


CÓDIGO CATASTRAL: 000000000020072000000000
NUEVO CÓD CATASTRAL: 00-00-0002-0072-000
C.C. O NIT: 0 DEST. ECONOMICO
DIRECCION DE COBRO
PROPIETARIO: ROBERTO SUC HERRERA
MATRICULA INMOBILIARIA:
DIRECCIÓN XXX VDA GUANTOQUE

No RECIBO ANT 202206337
AÑOS A PAGAR 2023 A 2023
PAGUE ANTES DE
D AREA HECTAREAS 0 ARE AM2 3532 CONSTRUIDA 272
ÚLTIMO AÑO PAGO 2022
FECHA DE PAGO 09/03/2022
VALOR PAGADO 355936

DETALLE DE PAGO									
AÑO	%MII TAR	AVALÚO	IMP PREDIAL	INTPREDIAL	CAR	INT CAR	DESCUENTO	Otros	TOTAL
2023	6.5	67,954,000	375,446	0	66,255	0	-75,089	0	366,612
TOTAL			375,446	0	66,255	0	-75,089	0	366,612

Formulario No 202308336 Referencia No 000000000020072000000000
Pague Hasta 31/03/2023 Descuento 20% \$ 366,612



(415)7709998405165(8020)00000000002007200000000202308336(3900)0000000366612(96)20230331

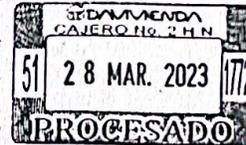
LIQUIDADOR: marthaj

-ENTIDAD-

28/03/2023

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

DAVIVIENDA SAMACA



Formulario No 202308336 Referencia No 000000000020072000000000
Pague Hasta 31/03/2023 Descuento 20% \$ 366,612



(415)7709998405165(8020)00000000002007200000000202308336(3900)0000000366612(96)20230331

LIQUIDADOR: martha

-BANCO-

28/03/2023

SYSMAN LTDA www.sysman.com.co

DAVIVIENDA SAMACA

CÓDIGO CATASTRAL: 000000000020072000000000
PROPIETARIO: ROBERTO SUC HERRERA
C.C. O NIT: 0
DIRECCION DE COBRO XXX VDA GUANTOQUE

MUNICIPIO DE SAMACA
TESORERIA MUNICIPAL

NIT 800.016.757-9
FECHA 31-JUL-2007

RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL NUMERO

20090665

RECIBO

Código 00-00-0002-0072-000		Propietario HERRERA * ROBERTO-SUC							
CC/Nit 0		Dirección XXX VDA GUANTOGUE							
Área Ha 0		M2 3532		Contruida 307					
Ultimo Pago 38.960.00		Fecha 23-JUN-2006		Año Pago 2007		Recibo/Fact 20070414			
AÑO	ZM	Avaluo	Impuesto	Interés	Descuent	Sobretasa	C.A.R	Int CAR	Total
2006	7.0	15240000	106680	47260	0	0	22860	10127	186.927
TOTALES			106.680	47260	0	0	22860	10127	186.927

Son: **186.927.00**
CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS-VEINTASETE PESOS M/CTE.

FIRMA TESORERO

FIRMA CONTRIBUYENTE

Info Garcia B. c.c 90031363

31 JUL. 2007

El Secretario del Juzgado
Promiscuo municipal de Samacá

HACE CONSTAR:

Que esta fotocopia fue comparada
con su original y es fiel.



Samacá, 28 de noviembre de 2022

Señora,
EDITH NORELA ARIAS VELANDIA
INSPECTORA DE POLICÍA DE SAMACÁ
Alcaldía de Samacá

ASUNTO: QUERRELLA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN
QUERELLANTE: NINFA GARCÍA BOHÓRQUEZ
QUERELLADOS: YENNY APONTE MATAMOROS
ISMAEL APONTE
PATRICIA APONTE
SIMÓN APONTE
ESTELA APONTE
ÁLVARO APONTE
ALBERTO APONTE

NINFA GARCÍA BOHÓRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.031.363, vecina y residente de este municipio, a través del presente me permito presentar QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN conforme a los siguientes:

1. HECHOS

PRIMERO: Vivo en la vereda Guantoque sector las minas, tengo 52 años de residir en el lugar, mi padre MANUEL ANTONIO GARCÍA (QEPD) lo adquirió porque se lo dieron en pago de cesantías, de dicha adquisición existe un contrato. Desde la adquisición del predio por parte de mi padre, nunca nadie había perturbado nuestra posesión y mucho menos negado que nosotros como familia teníamos derecho a llamarnos dueños. El predio se identifica con el código catastral No. 00000020072000

SEGUNDO: En el año 1994 inicié la construcción de mi vivienda, en el predio existen tres viviendas las cuales tienen más de 20 años de construcción.

TERCERO: En el año 2010 inicié el proceso judicial para el saneamiento de la falsa tradición y así adjudicarnos la propiedad de la tierra conforme a las leyes existentes (dominio real y completo). Para el inicio de este proceso el señor MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) junto con su cónyuge, la señora MARÍA DEL CARMEN MATAMOROS (abuelos y padres de los querellados) sirvieron como testigos dentro del proceso, manifestando que yo efectivamente poseo el terreno desde hace varios años y quien era quien ejercía actos de señor y dueño y que la posesión la había ejercido mi padre.

CUARTO: Hace aproximadamente 4 meses, la señora YENNY APONTE MATAMOROS llega a mi casa diciéndome que necesitaba hablar conmigo y a decirme que yo había construido en el predio del abuelo.

QUINTO: El 04 de noviembre la señora YENNY APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE, PATRICIA APONTE, SIMÓN APONTE, ALBERTO APONTE

	
ALCALDIA MUNICIPAL INSPECCIÓN DE POLICÍA SAMACÁ - BOYACÁ	
COMUNICACIONES OFICIALES RECIBIDAS	
RADICIADO No. <u>305</u>	Fecha: <u>28/11/22</u>
	Hora: <u>11:26am</u>
Asunto: <u>Querrela</u>	
No. De Folios: <u>16</u>	Anexos: <u>12</u>
PERSONAL <input checked="" type="checkbox"/>	EMAIL <input type="checkbox"/>
	C. CERTIFICADO <input type="checkbox"/>
Recibido Por: <u>[Firma]</u>	

y sus respectivos cónyuges e hijos volvieron a mi casa, me mostraron una resolución de la Agencia Nacional de Tierras:

- Dijo que ella y su familia eran los dueños de todo, yo les dije que yo también estaba en el programa de formalización de tierras de la Agencia y que podía demostrar que el predio era mío, la respuesta fue que "mirara a ver qué hacía" porque los dueños eran ellos.
- Me dijeron que yo había construido en los predios del señor MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) (padre y abuelo de los querellados),
- Que el señor MISAEL había sido quien siempre había pagado el impuesto predial
- Que ya me habían advertido que "eso no era mío"

Todas esas afirmaciones las hizo basándose en los documentos que según ellas acreditan al señor MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) como el dueño.

SEXTO: Cabe mencionar que el señor MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) nunca negó que el predio pertenecía a mi y a mi familia, y que fue después de su fallecimiento que sus familiares empezaron a decir que el predio era de ellos.

SÉPTIMO: Como respuesta a sus acciones y requerimientos yo les dije que si se creían dueños debían poner un abogado e iniciar el respectivo proceso, me dijeron entonces que eso lo debía hacer yo y empezaron los improperios, la señora YENNY APONTE MATAMOROS me dijo que éramos unos ladrones, aparecidos, que habíamos falsificado la firma del señor MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) cuando hizo parte en calidad de testigo del proceso judicial ya referenciado (numeral tercero) entre otros improperios.

OCTAVO: Después de esos hechos decidí acudir a este despacho y como consecuencia se realizó una audiencia entre la señora YENNY APONTE MATAMOROS y la suscrita, dando como resultado la orden de no agredirnos física ni verbalmente (orden que fue incumplida por la querellada).

NOVENO: El día 27 de noviembre, la señora YENNY APONTE MATAMOROS junto con ISMAEL APONTE, PATRICIA APONTE, SIMÓN APONTE, ESTELA APONTE, ÁLVARO APONTE, HERMELINDA BUITRAGO junto con otras personas las cuales incluían menores de edad, siendo aproximadamente a las 8:55 am y comenzaron a:

- realizar huecos frente a la casa con la finalidad de cercar todo el frente (vía pública) como tratando de iniciar "posesión" sobre el predio.
- Finalmente pusieron la cerca con palos y alambres con la cual cerraron el frente
- Afortunadamente la policía impidió que cercaran todo el lugar.
- Dentro de las acciones realizadas se encuentran también las ofensas realizadas a mí y a mi familia, nos insultaron, amenazaron insinuando que nos "iban a mandar a callar".
- Nos dijeron que el abogado les había dicho que ellos tenían que tomar posesión sobre lo que era de ellos.

DECIMO: La policía dijo que ellos lo único que podían hacer era impedir que cercaran, los querellados entonces dijeron que ellos iban a dejar hasta ahí, pero que iban a volver a terminar el trabajo.

Mi familia y yo, en horas de la noche decidimos retirar la cerca:

- Porque como dueños (en falsa tradición) y poseedores tenemos el derecho de retirar los elementos puestos por los perturbadores a la posesión
- Porque en el predio tenemos un negocio, y la existencia de una cerca dificulta y entorpece nuestra labor comercial.

Por lo anterior solicito las siguientes,

2. PRETENSIONES

PRIMERA: Se declare que los querellados son perturbadores de la posesión además de generadores de daños a la propiedad privada.

SEGUNDA: Consecuencialmente, se profiera una orden de policía en contra de los querellados para que se abstengan de realizar los actos que perturban la posesión y la integridad de mis bienes muebles e inmueble.

TERCERA: Que se impongan las sanciones correspondientes. Que se advierta al querellado las consecuencias del incumplimiento a la orden de policía.

3. MEDIOS PROBATORIOS

- Acta de colindancia (AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL) firma como testigo el señor MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) junto con su cónyuge, la señora MARÍA DEL CARMEN MATAMOROS
- Plano para la formalización de la propiedad rural
- Documento dación en pago
- Recibo de impuesto predial
- Copia de las páginas 41 a 47 del expediente judicial No. 1500131003003200900406, donde se evidencia que los señores MISAEL APONTE BASTIDAS (QEPD) junto con su cónyuge, la señora MARÍA DEL CARMEN MATAMOROS sirvieron como testigos en el proceso señalado.

4. COMPETENCIA

Es usted competente por la naturaleza del negocio, la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble.

5. NOTIFICACIONES

La suscrita e en la vereda Guantoque sector las minas de este municipio, al celular 3134847159 y 3112254785, correo electrónico turquia0804@gmail.com.

A los querellados

YENNY APONTE MATAMOROS; carrera 7 No. 2-65 conjunto La Fontana,
Samacá, celular 3112349770

ISMAEL APONTE, en la vereda Tibaquirá cerca de la escuela, número celular
3103380664

PATRICIA APONTE, la cumbre

SIMÓN APONTE en la vereda El Quite, al celular 3103380664

ESTELA APONTE, carrera 10 no. 2ª-92 Barrio Dinastia

ÁLVARO APONTE, en la vereda Rama Blanca

ALBERTO APONTE, en la vereda Guantoque (cerca de la escuela)

Sin otro particular,

Ninfa García B.
NINFA GARCÍA BOHÓRQUEZ,
C. C. No. 40.031.363

1069100.0000

1069200.0000

1069300.0000

1069400.0000

1098100.0000

1098000.0000

1097900.0000

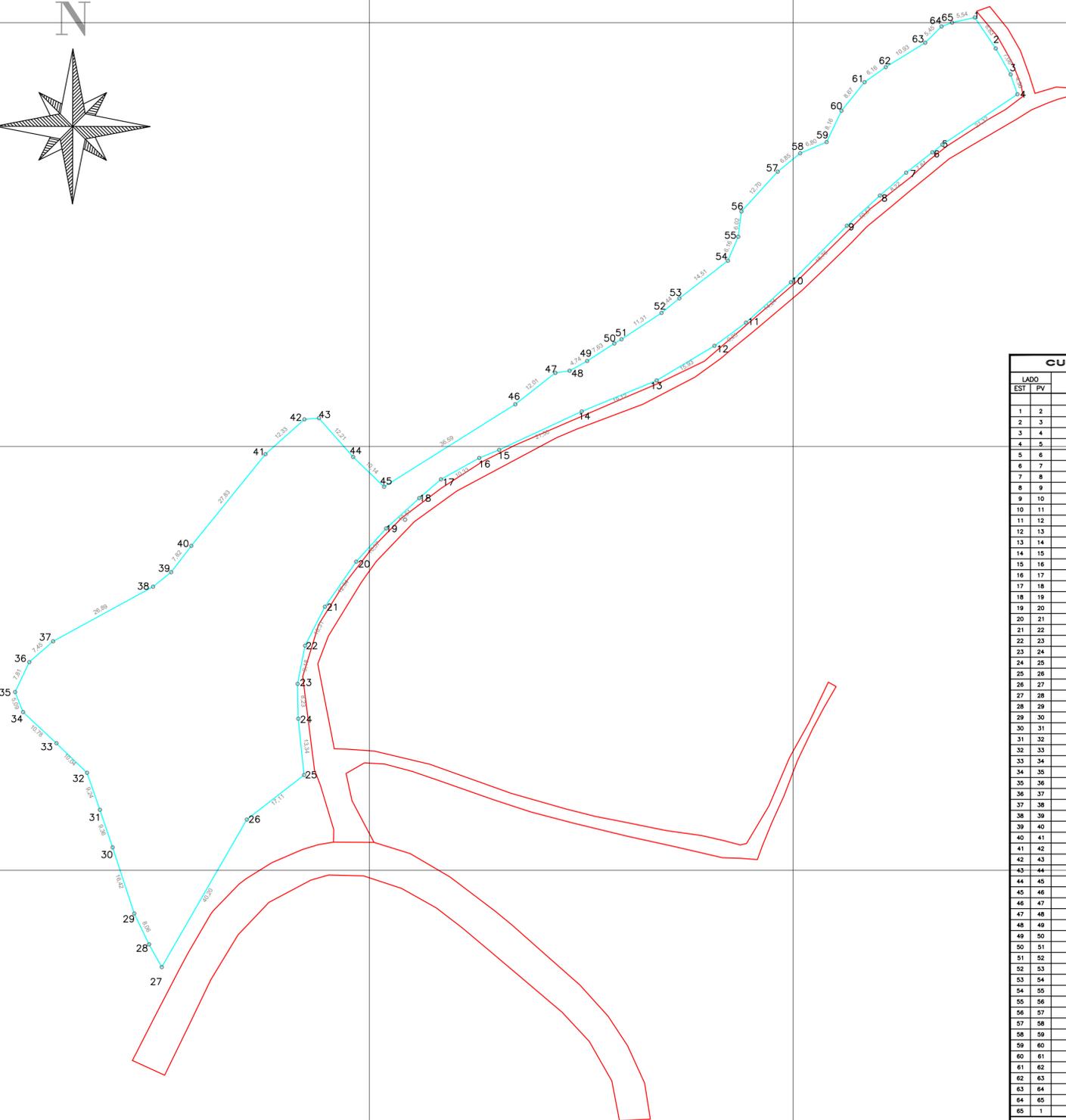
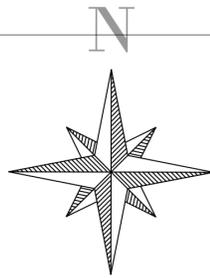
1097800.0000

1069100.0000

1069200.0000

1069300.0000

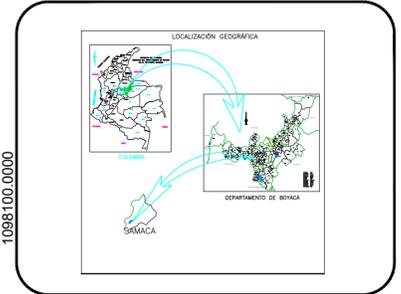
1069400.0000



CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO	EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
						Y	X
1	2	S	34°07'57.95" E	8.838	2	1,098,101.1968	1,099,342.9111
2	3	S	29°49'18.82" E	7.060	3	1,098,083.8884	1,099,347.8636
3	4	S	18°48'54.34" E	4.958	4	1,098,083.0710	1,099,352.9733
4	5	S	56°08'57.90" W	21.321	5	1,098,071.1998	1,099,335.2630
5	6	S	52°38'02.64" W	2.977	6	1,098,069.3915	1,099,332.8978
6	7	S	52°11'53.42" W	7.842	7	1,098,064.5847	1,099,326.7013
7	8	S	48°53'43.45" W	8.215	8	1,098,059.1838	1,099,320.5111
8	9	S	47°38'00.93" W	10.572	9	1,098,052.0596	1,099,312.7000
9	10	S	44°44'25.66" W	18.765	10	1,098,038.7310	1,099,299.4916
10	11	S	48°04'43.76" W	14.236	11	1,098,029.2196	1,099,288.8989
11	12	S	53°38'36.67" W	9.248	12	1,098,023.3734	1,099,281.4511
12	13	S	59°07'00.26" W	15.827	13	1,098,015.5422	1,099,267.7822
13	14	S	67°31'53.32" W	19.123	14	1,098,008.2537	1,099,250.1106
14	15	S	65°05'36.00" W	21.502	15	1,097,999.1984	1,099,230.6085
15	16	S	67°44'11.63" W	5.083	16	1,097,997.2727	1,099,225.9046
16	17	S	60°54'04.77" W	10.334	17	1,097,992.2469	1,099,216.8746
17	18	S	49°09'48.77" W	6.774	18	1,097,987.8171	1,099,211.7492
18	19	S	47°34'24.20" W	10.613	19	1,097,980.6570	1,099,203.9152
19	20	S	42°02'26.95" W	10.573	20	1,097,972.8045	1,099,196.8346
20	21	S	34°44'48.51" W	12.941	21	1,097,962.1712	1,099,189.4590
21	22	S	27°03'35.31" W	10.307	22	1,097,952.2927	1,099,184.7702
22	23	S	11°05'56.24" W	9.177	23	1,097,943.9878	1,099,183.0037
23	24	S	01°10'29.39" E	8.229	24	1,097,935.7600	1,099,182.1725
24	25	S	09°54'15.93" E	13.343	25	1,097,922.4880	1,099,184.5450
25	26	S	52°11'09.00" W	17.113	26	1,097,911.9959	1,099,171.0256
26	27	S	29°58'53.02" E	40.196	27	1,097,877.1782	1,099,150.9387
27	28	N	29°05'07.56" E	6.148	28	1,097,882.5510	1,099,147.9500
28	29	N	25°43'59.47" E	8.063	29	1,097,889.8147	1,099,144.4490
29	30	N	18°08'10.43" E	16.419	30	1,097,905.4181	1,099,139.3381
30	31	N	18°40'48.84" E	9.359	31	1,097,914.2837	1,099,136.3407
31	32	N	19°16'32.18" E	9.241	32	1,097,923.0088	1,099,133.2901
32	33	N	45°57'40.91" E	10.038	33	1,097,929.2844	1,099,128.0742
33	34	N	46°59'03.05" E	10.777	34	1,097,937.3367	1,099,118.1942
34	35	N	21°43'56.40" E	5.092	35	1,097,942.0667	1,099,116.3088
35	36	N	22°23'31.37" E	7.810	36	1,097,949.1202	1,099,119.6619
36	37	N	48°47'01.46" E	7.454	37	1,097,954.0316	1,099,125.2689
37	38	N	61°23'56.47" E	26.893	38	1,097,966.9056	1,099,148.8806
38	39	N	51°15'14.36" E	5.470	39	1,097,970.3290	1,099,153.1467
39	40	N	37°28'33.95" E	7.823	40	1,097,976.5373	1,099,157.9064
40	41	N	38°58'55.04" E	27.835	41	1,097,988.1748	1,099,175.4167
41	42	N	48°13'04.10" E	12.331	42	1,098,006.3911	1,099,184.6121
42	43	N	85°11'44.68" E	3.442	43	1,098,006.6794	1,099,188.0417
43	44	S	41°28'00.66" E	12.210	44	1,097,997.5296	1,099,196.1270
44	45	S	48°03'46.14" E	10.140	45	1,097,990.4935	1,099,203.4294
45	46	N	57°52'30.87" E	36.588	46	1,098,009.9498	1,099,234.4156
46	47	N	51°54'17.73" E	12.008	47	1,098,017.3586	1,099,243.8660
47	48	N	81°52'09.98" E	3.410	48	1,098,017.8408	1,099,247.2413
48	49	N	60°52'10.87" E	4.740	49	1,098,020.1481	1,099,251.3816
49	50	N	57°09'09.43" E	7.628	50	1,098,024.2855	1,099,257.7900
50	51	N	65°21'23.88" E	0.710	51	1,098,024.5817	1,099,258.4355
51	52	N	56°38'54.60" E	12.570	52	1,098,031.4987	1,099,268.9317
52	53	N	50°40'06.44" E	5.441	53	1,098,034.9470	1,099,273.1400
53	54	N	52°17'38.29" E	14.505	54	1,098,043.8185	1,099,284.6159
54	55	N	23°27'52.92" E	6.163	55	1,098,049.4721	1,099,287.0700
55	56	N	07°07'50.03" E	6.016	56	1,098,054.4413	1,099,287.8167
56	57	N	42°19'38.04" E	12.696	57	1,098,064.8275	1,099,296.3556
57	58	N	50°47'05.12" E	6.845	58	1,098,069.1553	1,099,301.6692
58	59	N	66°54'44.21" E	6.804	59	1,098,071.8233	1,099,307.9281
59	60	N	25°23'48.76" E	8.156	60	1,098,079.1910	1,099,311.4260
60	61	N	38°50'42.16" E	6.667	61	1,098,085.9337	1,099,316.8722
61	62	N	54°43'59.90" E	6.156	62	1,098,089.4883	1,099,321.8988
62	63	N	58°17'59.48" E	10.928	63	1,098,095.2297	1,099,331.1948
63	64	N	45°08'45.98" E	4.542	64	1,098,099.0747	1,099,335.0594
64	65	N	69°57'28.47" E	2.611	65	1,098,099.9694	1,099,337.5121
65	1	N	77°11'39.58" E	5.537	1	1,098,101.1968	1,099,342.9111

SUPERFICIE = 7,590,468 m²



CONTIENE:
PLANO TOPOGRAFICO

PROPIETARIOS:
RODRIGUEZ ACOSTA ROBERTO

OBJETO:
PREDIO

VEREDA:
GUANTOQUE

MUNICIPIO:
SAMACA

DEPARTAMENTO:
BOYACA

LEVANTO:
JERSON YADIR IBARRA BENITEZ
L.P. 01-21423 CPNT
TOPOGRAFO
CEL: 3102645328
YADIRTOPOGRAFIA@GMAIL.COM

FECHA:
JULIO-- 2023

ESCALA : 1 : 750 PLANO: 1
DE 1

PROYECCION COORDENADAS
MAGNA SIRGAS

CONVENCIONES
DELTA CARRETERA BOSQUE
PUNTO LINDERO RIO
CINSTR LINDERO PUA CANO
LEVANTAMIENTO ESTACION TOTAL SOUTH N6+
ELIPSOIDE: WGS 84
PROYECCION PLANAS DE GAUSS- KRUGER
ORIGEN BOGOTA MAGNA
COORD. PLANAS 1.000.000 Norte 1.000.000 Este
COORD. GEOGRAFICAS Lat. 04°35'46.3215" Norte
COTA PROM. Long. 74°04'39.0285" Oeste
2650 m.s.n.m. Cont.horiz. Cont.Vert. estacion total

CODIGO PREDIAL:
156460000000000020072000000000

MATRICULA INMOBILIARIA:

ESCALA GRAFICA:
0 20m 40m 60m 80m 100m



ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE INFORME DE VISITA Y RECOLECCIÓN DE DATOS TOMADOS EN TERRENO DEL PREDIO DE POSESIÓN TALES COMO, LINDEROS, MEDIDAS, COLINDANTES, ÁREAS, ACTOS POSESORIOS HECHOS POR EL SOLICITANTE.

AL PREDIO RURAL CONOCIDO CON EL NOMBRE “RANCHO ALEGRE” UBICADO EN LA VEREDA GUANTOQUE JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAMACA – BOYACÁ, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL N 15646000000000020072000000000TAL Y COMO OBRA EN EL GEOPORTAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), EN LA ESCRITURA 1510 DEL 27 DE OCTUBRE DE 1950 Y EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N° 070-252876 OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUNJA, EL ÁREA REAL NO COINCIDE CON EL RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL INMUEBLE PRETENDIDO EN EL INFORME Y EN POSESIÓN DE LOS SEÑORES:

PROPIETARIO: ROBERTO RODRIGEZ ACOSTA
POSEEDORA: NINFA GARCIA BOHORQUEZ C.C 40.031.363

JERSON YADIR IBARRA BENÍTEZ, en mi condición de topógrafo, con domicilio en la ciudad de Paipa en la dirección calle 21a No. 26-69, numero celular 3102645328 y correo electrónico yadirtopografia2@gmail.com, atentamente me permito presentar la experticia del predio anteriormente mencionado.

De antemano manifiesto a bajo la gravedad del juramento que no me encuentro en ninguna de las exclusiones, contemplada en el artículo 50 del Código General del Proceso, ni en ninguna inhabilidad contemplado por la ley para rendir el dictamen pericial.

RECURSOS UTILIZADOS E IDONEIDAD DEL TOPOGRAFO

Responsables del levantamiento topográfico y avaluó, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito adjuntar la siguiente información, relacionada con la identidad de quien rinde el presente peritaje:

Nombre:	JERSON YADIR IBARRA BENÍTEZ
Cedula de ciudadanía:	1.052.397.052 de Duitama.
Profesión:	Topógrafo
Lugar y fecha de nacimiento	Duitama, 23 de agosto de 1.992
Estado Civil	Soltero
Matricula Profesional:	01-21423 C.P.N.T.
Dirección Notificación:	Calle 21ª N° 26-69 Paipa – Boyacá
Celular:	310-2645328
Correo electrónico:	yadirtopografia2@gmail.com

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIOS:

Colegio Técnico Municipal Simón Bolívar

UNIVERSITARIOS:

- Técnico en Topografía Centro Nacional Minero
- Cursos de Dibujo Y Modelados En AutoCAD Civil 3d Para Trazado de Proyectos Viales.
- Seguridad básica en minas bajo tierra



PREDIO RANCHO ALEGRE

- fundamentos sistema de gestión de seguridad industrial y salud ocupacional
- Cursos arcgis (bases de datos)
- Novedades de AutoCAD
- Tecnólogo en topografía centro nacional minero
- Levantamientos altimétricos.
- Levantamientos planímetros.
- Técnico en avalúos (lonja de Colombia)
- Diplomados derecho inmobiliario
- Diplomado edificaciones de conservación arqueológica, monumentos históricos y obras de arte.
- Diplomado avalúos urbanos.
- Diplomado avalúos rurales.
- Diplomado en interventoría de obras y proyectos civiles

Anexos los correspondientes diplomas y certificados.

ORGANIZACIÓN

Los trabajos topográficos fueron realizados en su totalidad por el topógrafo **JERSON YADIR IBARRA BENÍTEZ**, quien tuvo bajo su responsabilidad las siguientes actividades:

Programar, coordinar y controlar las diferentes etapas de las labores de campo y de oficina referente a la topografía.

Realizar las actividades necesarias para la toma de la información y la generación de informes y planos necesarios para informe pericial.

- Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del portazgo

PERSONAL Y EQUIPO

Para el desarrollo de las actividades de campo, se conformó un (1) grupo de topografía liderado por el suscrito y la comisión se integró con el siguiente personal y equipo.

PERSONAL:

Un (1) Topógrafo: Jerson yadir Ibarra Benítez.
Un (1) Cadenero: Anderson Andrés Ibarra Benítez.

EQUIPOS:

- Estación topográfica marca south n6+
- Trípode
- Bastón topográfico
- Prisma

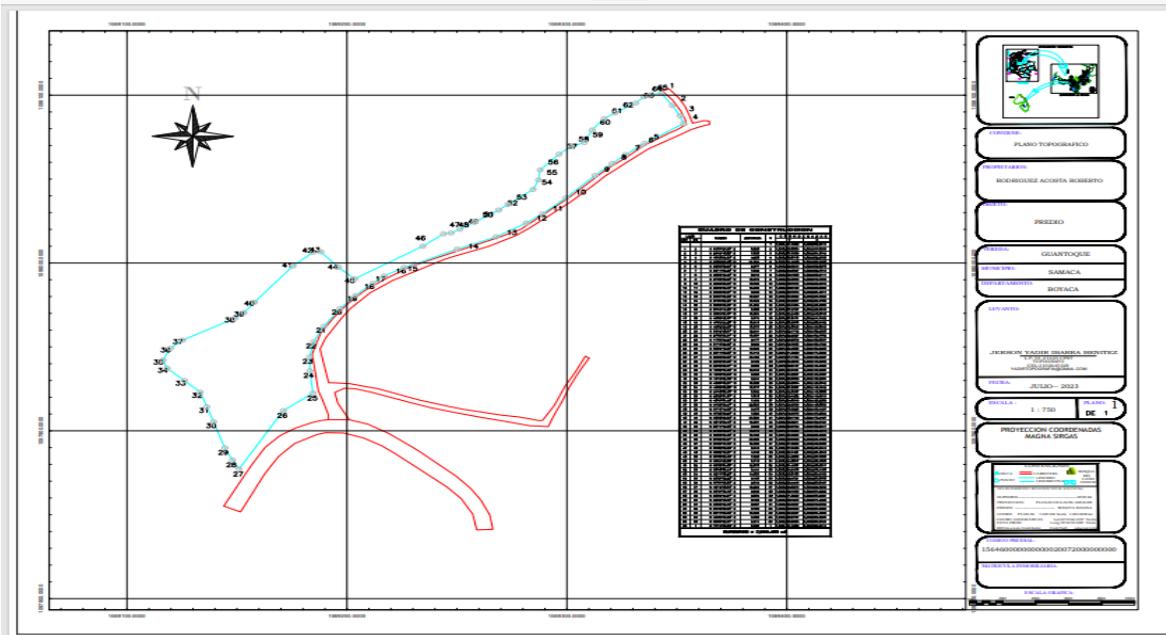
1. HALLAZGOS DE consulta catastral

Se trata de un predio rural que se encuentra ubicado en la vereda Guantoque en el municipio de Samacá, al realizar la correspondiente analogía catastral se evidencia una inconsistencia en cuanto a su área catastral y medida.

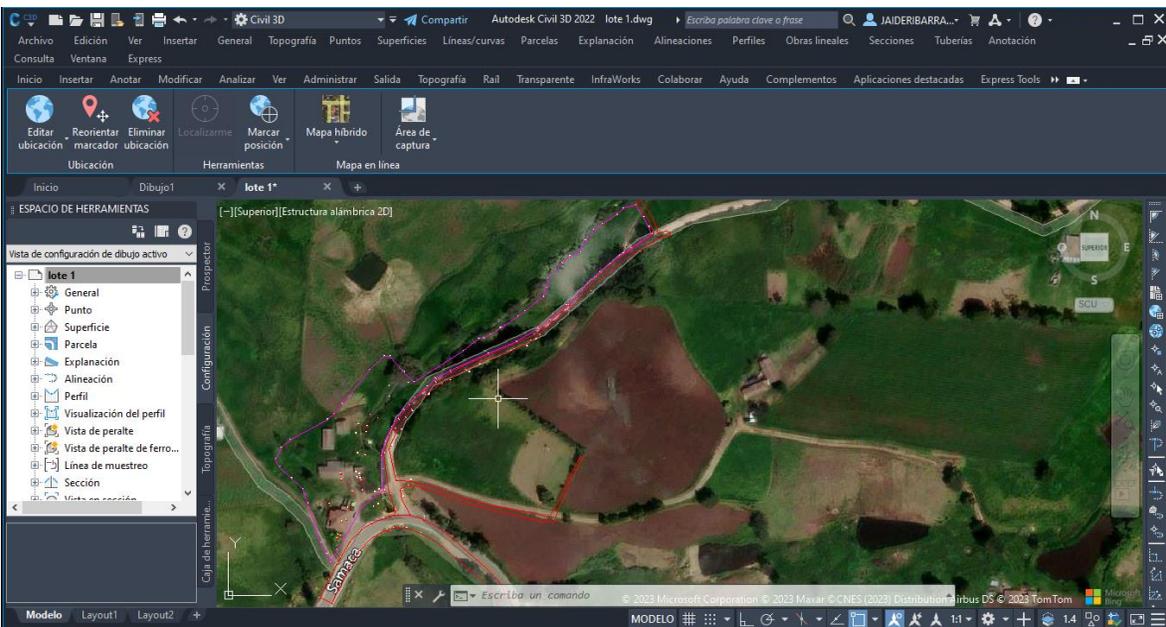


PREDIO RANCHO ALEGRE

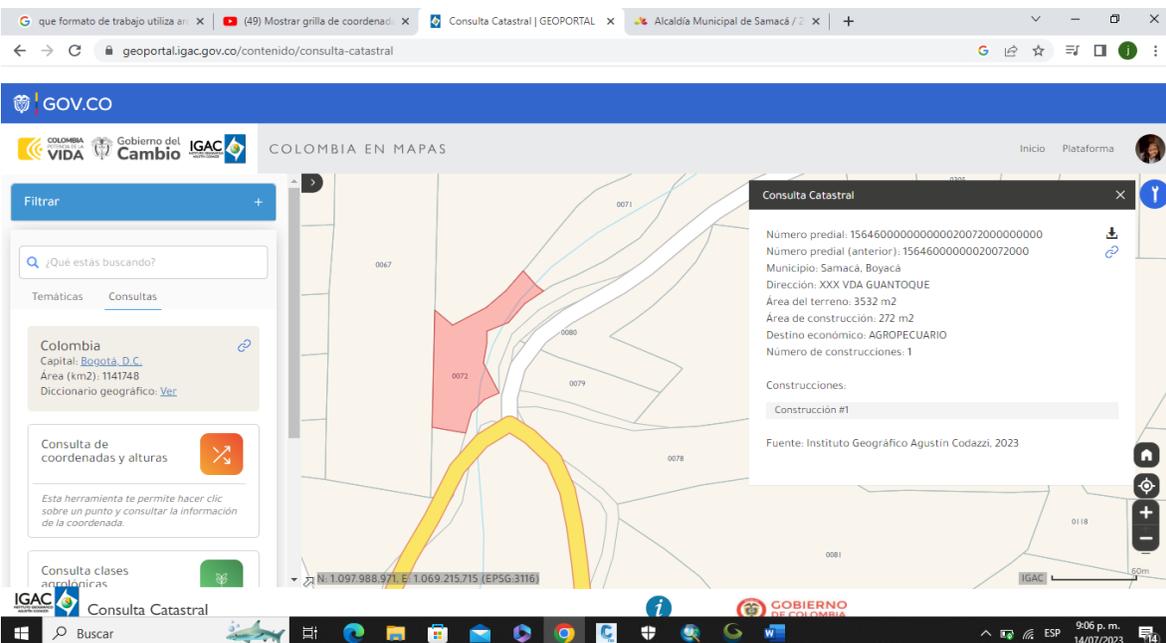
2 Plano topográfico colindantes, área y medidas.



2.2 sobre posición del plano en civil 3d



2.3 consulta geoportal igac





R- En cuanto al plano se desarrolla haciendo la sobre posición del predio en la base catastral, hallándose que el área consignada del predio es de mayor extensión en diferentes documentos consultados no es coincidente con el área real que se obtuvo al realizar el levantamiento topográfico, refiere a un área de 7,590.466 m², en la factura del pago de impuesto predial señalan un área de 2831 m², en el área catastral aparece un área de 35,600.00 m², sin embargo el área real de acuerdo a las mediciones realizadas, es decir el área de levantamiento es de 7,590.466 m², lo que se evidencia al hacer sobre posición del predio es que la figura del predio no es concordante con lo que realmente existe tal y como se observa en las imágenes anteriormente indicadas.

2.1.1 Linderos Generales:

En cuanto a los colindantes del predio actual mente alinderado así:

POR EL NORTE: colinda con el predio distinguido con código catastral N° 156460000000000020070000000000

EL ORIENTE: colinda con el predio distinguido con código catastral N° 156460000000000020080000000000

EL SUR: colinda con el predio distinguido con código catastral N° 15646000000000002003800000000000

EL OCCIDENTE: colinda con el predio distinguido con código catastral N° 156460000000000020069000000000

Es importante hacer claridad que este predio hace parte de una mayor extensión toda vez que el mismo tiene asignado número predial, al igual que los predios colindantes.

2.1.2 Colindantes y área

Linderos específicos: El predio rural objeto de Inspección se encuentra alinderado actualmente de la siguiente manera:

POR EL NORTE:

partiendo del punto número 1 en dirección Nor-Oriente en línea recta en una longitud de 7.810 m hasta llegar al punto número 2 con coordenadas N=1,097,949,1202 m. E= 1,069,119.6619 m. Continuando con el punto número 3 en dirección Nor-Oriente en línea recta en una longitud de 7.454 m hasta llegar al punto número 4 con coordenadas N=1,097,954,0316 m. E= 1,069,125.2689 m.

EL ORIENTE:

partiendo del punto número 4 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 21.321 m hasta llegar al punto número 5 con coordenadas N= 1,098,071,1998 m. E= 1,069,335.2630 m. continuando del punto número 5 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 2.977 m hasta llegar al punto número 6 con coordenadas N= 1,098,069,3915 m. E= 1,069,332.8978 m. . continuando del punto número 6 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 7.842 m hasta llegar al punto número 7 con coordenadas N= 1,097,917,0958 m. E= 1,069,326.7013 m. continuando del punto número 7 en



dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 8.215 m hasta llegar al punto número 8 con coordenadas N= 1,098,059,1838 m. E= 1,069,320.5111 m. continuando del punto número 8 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 10.572 m hasta llegar al punto número 9 con coordenadas N= 1,098,052,0596 m. E= 1,069,312.7000 m. continuando del punto número 9 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 18.765 m hasta llegar al punto número 10 con coordenadas N= 1,098,038,7310 m. E= 1,069,299.4916 m. continuando del punto número 10 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 14.236 m hasta llegar al punto número 11 con coordenadas N= 1,098,029,2196 m. E= 1,069,288.8989 m. continuando del punto número 11 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 9.248 m hasta llegar al punto número 12 con coordenadas N= 1,098,023,7374 m. E= 1,069,281.4511 m. continuando del punto número 12 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 9.248 m hasta llegar al punto número 13 con coordenadas N= 1,098,015,5622 m. E= 1,069,267.7822 m. continuando del punto número 13 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 19.123 m hasta llegar al punto número 14 con coordenadas N= 1,098,008,2537 m. E= 1,069,250.1106 m. continuando del punto número 14 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 21.502 m hasta llegar al punto número 15 con coordenadas N= 1,097,999,1984 m. E= 1,069,230.6085 m. continuando del punto número 15 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 5.083 m hasta llegar al punto número 16 con coordenadas N= 1,097,997,2727 m. E= 1,069,225.9046 m. continuando del punto número 16 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 10.334 m hasta llegar al punto número 17 con coordenadas N= 1,097,992,2469 m. E= 1,069,216.8746 m. continuando del punto número 17 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 6.774 m hasta llegar al punto número 18 con coordenadas N= 1,097,987,8171 m. E= 1,069,211.7492 m. continuando del punto número 18 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 10.613 m hasta llegar al punto número 19 con coordenadas N= 1,097,980,6570 m. E= 1,069,203.9152 m. continuando del punto número 19 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 10.573 m hasta llegar al punto número 20 con coordenadas N= 1,097,972,8045 m. E= 1,069,196.8346 m. continuando del punto número 20 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 12.941 m hasta llegar al punto número 21 con coordenadas N= 1,097,962,1712 m. E= 1,069,189.4590 m. continuando del punto número 21 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 10.307 m hasta llegar al punto número 22 con coordenadas N= 1,097,952,9927 m. E= 1,069,184.7702 m. continuando del punto número 22 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 9.177 m hasta llegar al punto número 23 con coordenadas N= 1,097,943,9876 m. E= 1,069,183.0037 m. continuando del punto número 23 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 8.229 m hasta llegar al punto número 24 con coordenadas N= 1,097,935,7600 m. E= 1,069,183.1725 m. continuando del punto número 24 en dirección Nor-Sur en línea semirrecta en una longitud de 13.343m hasta llegar al punto número 25 con coordenadas N= 1,098,922,4880 m. E= 1,069,184.5450 m.

EL SUR:

partiendo del punto número 25 en dirección sur-Occi en línea recta en una longitud de 17.113 m hasta llegar al punto número 26 con coordenadas N= 1,097,911.9959 m. E= 1,069,171.0256 m. continuando del punto número 26 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 40.196 m hasta llegar al punto número 27 con coordenadas N= 1,097,877.1782 m. E= 1,069,150.9387 m. . continuando del punto número 27 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud



de 6.148 m hasta llegar al punto número 28 con coordenadas N= 1,097,882.5510 m. E= 1,069,147.9500 m. continuando del punto número 28 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 8.063 m hasta llegar al punto número 29 con coordenadas N= 1,097,889.8147 m. E= 1,069,144.4490 m. continuando del punto número 29 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 16.419 m hasta llegar al punto número 30 con coordenadas N= 1,097,905.4181 m. E= 1,069,139.3381 m. continuando del punto número 30 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 9.359 m hasta llegar al punto número 31 con coordenadas N= 1,097,914.2837 m. E= 1,069,136.3407 m. continuando del punto número 31 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 9.241 m hasta llegar al punto número 32 con coordenadas N= 1,097,923.0068 m. E= 1,069,133.2901 m. continuando del punto número 32 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 10.038 m hasta llegar al punto número 33 con coordenadas N= 1,097,929.9844 m. E= 1,069,126.0742 m. continuando del punto número 33 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 10.777 m hasta llegar al punto número 34 con coordenadas N= 1,097,937.3367 m. E= 1,069,118.1942 m. continuando del punto número 34 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 5.092 m hasta llegar al punto número 35 con coordenadas N= 1,097,942.0667 m. E= 1,069,116.3088 m. continuando del punto número 35 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 7.810 m hasta llegar al punto número 36 con coordenadas N= 1,097,949.1202 m. E= 1,069,119.6619 m. continuando del punto número 36 en dirección sur-Occi en una línea semirrecta en una longitud de 7.454 m hasta llegar al punto número 37 con coordenadas N= 1,097,954.0316 m. E= 1,069,125.2689 m.

POR EL OCCIDENTE:

Partiendo del punto número 37 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 26.893 m hasta llegar al punto número 38 con coordenadas N= 1,097,966.9056 m. E= 1,069,148.8806 m. continuando del punto número 38 en dirección Sur-Norte en una línea semirrecta en una longitud de 5.470 m hasta llegar al punto número 39 con coordenadas N= 1,097,970.3290 m. E= 1,069,153.1467 m continuando del punto número 39 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 7.823 hasta llegar al punto número 40 con coordenadas N=1,097,976.5373 m. E= 1,069,157.9064 m. continuando del punto número 40 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 27.835 m hasta llegar al punto número 41 con coordenadas N=1,097,998.1746 m. E= 1,069,175.4167 m. continuando del punto número 41 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 12.331 m hasta llegar al punto número 42 con coordenadas N=1,098,006.3911 m. E= 1,069,184.6121 m. continuando del punto número 42 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 3.442 m hasta llegar al punto número 43 con coordenadas N=1,098,006.6794 m. E= 1,069,188.0417 m. continuando del punto número 43 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 12.210 m hasta llegar al punto número 44 con coordenadas N=1,098,997.5296 m. E= 1,069,196.1273 m. continuando del punto número 44 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 10.140 m hasta llegar al punto número 45 con coordenadas N=1,098,990.4935 m. E= 1,069,203.4294 m. continuando del punto número 45 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 36.588 m hasta llegar al punto número 46 con coordenadas N=1,098,009.9489 m. E= 1,069,234.4156 m. continuando del punto número 46 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 12.008 m hasta llegar al punto número 47 con coordenadas N=1,098,017.3586 m. E= 1,069,243.8660 m. continuando del punto número 47 en dirección Sur-Norte en



PREDIO RANCHO ALEGRE

línea recta en una longitud de 3.410 m hasta llegar al punto número 48 con coordenadas N=1,098,017.8408 m. E= 1,069,247.2413 m. continuando del punto número 48 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 4.740 m hasta llegar al punto número 49 con coordenadas N=1,098,020.1481m. E= 1,069,251.3816 continuando del punto número 49 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 7.628 m hasta llegar al punto número 50 con coordenadas N=1,098,024.2855 m. E= 1,069,257.7900 m. continuando del punto número 50 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 0.710 m hasta llegar al punto número 51 con coordenadas N=1,098,024.5817 m. E= 1,069,258.4355 m. continuando del punto número 51 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 12.570 m hasta llegar al punto número 52 con coordenadas N=1,098,031.4987 m. E= 1,069,268.9317 m. continuando del punto número 52 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 5.441 m hasta llegar al punto número 53 con coordenadas N=1,098,034.9470 m. E= 1,069,273.1400 m. continuando del punto número 53 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 14.505 m hasta llegar al punto número 54 con coordenadas N=1,098,043.8185 m. E= 1,069,284.6159 m. continuando del punto número 54 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 6.163 m hasta llegar al punto número 55 con coordenadas N=1,098,049.4721 m. E= 1,069,287.0700 m. continuando del punto número 55 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 6.016 m hasta llegar al punto número 56 con coordenadas N=1,098,055.4413 m. E= 1,069,287.8167 m. continuando del punto número 56 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 12.696 m hasta llegar al punto número 57 con coordenadas N=1,098,064.8275 m. E= 1,069,296.3656 m. continuando del punto número 57 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 6.845 m hasta llegar al punto número 58 con coordenadas N=1,098,069.1553 m. E= 1,069,301.6692 m. continuando del punto número 58 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 6.804 m hasta llegar al punto número 59 con coordenadas N=1,098,071.8233 m. E= 1,069,307.9281 m. continuando del punto número 59 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 8.156 m hasta llegar al punto número 60 con coordenadas N=1,098,079.1910 m. E= 1,069,311.4260 m. continuando del punto número 60 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 8.667 m hasta llegar al punto número 61 con coordenadas N=1,098,085.9337 m. E= 1,069,316.8722 m. continuando del punto número 61 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 6.156 m hasta llegar al punto número 62 con coordenadas N=1,098,089.4883 m. E= 1,069,321.8988 m. continuando del punto número 62 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 10.926 m hasta llegar al punto número 63 con coordenadas N=1,098,095.2297 m. E= 1,069,331.1948 m. continuando del punto número 63 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 5.452 m hasta llegar al punto número 64 con coordenadas N=1,098,099.0747m. E= 1,069,335.0594 m. continuando del punto número 64 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 2.611 m hasta llegar al punto número 65 con coordenadas N=1,098,099.9694 m. E= 1,069,337.5121 continuando del punto número 65 en dirección Sur-Norte en línea recta en una longitud de 5.537 m hasta llegar al punto número 1 con coordenadas N=1,098,101.1966 m. E= 1,069,342.9111 m. con el cual cierra el polígono.

Este predio rural es de forma irregular, de topografía inclinada promedio del 8 al 15%.

3. Cabida o área total del inmueble:

R- El lote pretendido para el respectivo avalúo tiene un área de **(7.590,446 Mts²)**



4. destinacion del inmueble y explotación económica:

R- destinado para pastoreo y cultivo.

Cuidado y desmateo del predio, mejoras en las cercas y arreglos internos.

3.4 POSEEDOR ACTUAL:

El acto de disposición del predio actualmente ejerce los solicitantes,

personas que ostentan el dominio y posesión quien a manera personal ejecutan actos de señores y dueños tales como:

Mantenimiento de las, cercas, desmateo. está al frente de cada una de las actividades hechas en forma pública quieta pacifica e ininterrumpida.

4. CUADRO DE LONGITUDES Y COORDENADAS PREDIO RURAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAMACA – BOYACÁ

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	1,098,101.1966	1,069,342.9111
1	2	S 34°07'27.95" E	8.828	2	1,098,093.8884	1,069,347.8636
2	3	S 29°49'18.82" E	7.060	3	1,098,087.7636	1,069,351.3744
3	4	S 18°48'54.34" E	4.958	4	1,098,083.0710	1,069,352.9733
4	5	S 56°09'57.90" W	21.321	5	1,098,071.1998	1,069,335.2630
5	6	S 52°36'02.64" W	2.977	6	1,098,069.3915	1,069,332.8978
6	7	S 52°11'53.42" W	7.842	7	1,098,064.5847	1,069,326.7013
7	8	S 48°53'43.45" W	8.215	8	1,098,059.1838	1,069,320.5111
8	9	S 47°38'00.93" W	10.572	9	1,098,052.0596	1,069,312.7000
9	10	S 44°44'25.66" W	18.765	10	1,098,038.7310	1,069,299.4916
10	11	S 48°04'43.76" W	14.236	11	1,098,029.2196	1,069,288.8989
11	12	S 53°38'36.67" W	9.248	12	1,098,023.7374	1,069,281.4511
12	13	S 59°07'00.28" W	15.927	13	1,098,015.5622	1,069,267.7822
13	14	S 67°31'53.30" W	19.123	14	1,098,008.2537	1,069,250.1106
14	15	S 65°05'36.00" W	21.502	15	1,097,999.1984	1,069,230.6085
15	16	S 67°44'11.63" W	5.083	16	1,097,997.2727	1,069,225.9046
16	17	S 60°54'04.77" W	10.334	17	1,097,992.2469	1,069,216.8746
17	18	S 49°09'48.77" W	6.774	18	1,097,987.8171	1,069,211.7492
18	19	S 47°34'24.20" W	10.613	19	1,097,980.6570	1,069,203.9152
19	20	S 42°02'26.95" W	10.573	20	1,097,972.8045	1,069,196.8346
20	21	S 34°44'48.51" W	12.941	21	1,097,962.1712	1,069,189.4590
21	22	S 27°03'35.31" W	10.307	22	1,097,952.9927	1,069,184.7702
22	23	S 11°05'54.24" W	9.177	23	1,097,943.9876	1,069,183.0037
23	24	S 01°10'29.39" E	8.229	24	1,097,935.7600	1,069,183.1725
24	25	S 05°54'15.93" E	13.343	25	1,097,922.4880	1,069,184.5450
25	26	S 52°11'09.00" W	17.113	26	1,097,911.9959	1,069,171.0256
26	27	S 29°58'53.02" W	40.196	27	1,097,877.1782	1,069,150.9387
27	28	N 29°05'07.56" W	6.148	28	1,097,882.5510	1,069,147.9500
28	29	N 25°43'59.47" W	8.063	29	1,097,889.8147	1,069,144.4490
29	30	N 18°08'10.43" W	16.419	30	1,097,905.4181	1,069,139.3381
30	31	N 18°40'48.84" W	9.359	31	1,097,914.2837	1,069,136.3407
31	32	N 19°16'32.18" W	9.241	32	1,097,923.0068	1,069,133.2901
32	33	N 45°57'40.91" W	10.038	33	1,097,929.9844	1,069,126.0742



PREDIO RANCHO ALEGRE

33	34	N 46°59'03.05" W	10.777	34	1,097,937.3367	1,069,118.1942
34	35	N 21°43'56.40" W	5.092	35	1,097,942.0667	1,069,116.3088
35	36	N 25°25'31.37" E	7.810	36	1,097,949.1202	1,069,119.6619
36	37	N 48°47'01.46" E	7.454	37	1,097,954.0316	1,069,125.2689
37	38	N 61°23'56.47" E	26.893	38	1,097,966.9056	1,069,148.8806
38	39	N 51°15'14.36" E	5.470	39	1,097,970.3290	1,069,153.1467
39	40	N 37°28'33.95" E	7.823	40	1,097,976.5373	1,069,157.9064
40	41	N 38°58'55.04" E	27.835	41	1,097,998.1746	1,069,175.4167
41	42	N 48°13'04.10" E	12.331	42	1,098,006.3911	1,069,184.6121
42	43	N 85°11'44.68" E	3.442	43	1,098,006.6794	1,069,188.0417
43	44	S 41°28'00.26" E	12.210	44	1,097,997.5296	1,069,196.1273
44	45	S 46°03'46.14" E	10.140	45	1,097,990.4935	1,069,203.4294
45	46	N 57°52'30.87" E	36.588	46	1,098,009.9498	1,069,234.4156
46	47	N 51°54'17.73" E	12.008	47	1,098,017.3586	1,069,243.8660
47	48	N 81°52'09.98" E	3.410	48	1,098,017.8408	1,069,247.2413
48	49	N 60°52'10.87" E	4.740	49	1,098,020.1481	1,069,251.3816
49	50	N 57°09'09.43" E	7.628	50	1,098,024.2855	1,069,257.7900
50	51	N 65°21'23.88" E	0.710	51	1,098,024.5817	1,069,258.4355
51	52	N 56°36'54.60" E	12.570	52	1,098,031.4987	1,069,268.9317
52	53	N 50°40'05.44" E	5.441	53	1,098,034.9470	1,069,273.1400

53	54	N 52°17'38.25" E	14.505	54	1,098,043.8185	1,069,284.6159
54	55	N 23°27'52.92" E	6.163	55	1,098,049.4721	1,069,287.0700
55	56	N 07°07'50.03" E	6.016	56	1,098,055.4413	1,069,287.8167
56	57	N 42°19'38.04" E	12.696	57	1,098,064.8275	1,069,296.3656
57	58	N 50°47'05.12" E	6.845	58	1,098,069.1553	1,069,301.6692
58	59	N 66°54'44.21" E	6.804	59	1,098,071.8233	1,069,307.9281
59	60	N 25°23'48.76" E	8.156	60	1,098,079.1910	1,069,311.4260
60	61	N 38°55'42.16" E	8.667	61	1,098,081.9337	1,069,316.8722
61	62	N 54°43'59.90" E	6.156	62	1,098,089.4883	1,069,321.8988
62	63	N 58°17'59.48" E	10.926	63	1,098,095.2297	1,069,331.1948
63	64	N 45°08'45.98" E	5.452	64	1,098,099.0747	1,069,335.0594
64	65	N 69°57'28.47" E	2.611	65	1,098,099.9694	1,069,337.5121
65	1	N 77°11'39.58" E	5.537	1	1,098,101.1966	1,069,342.9111

SUPERFICIE = 7,590.468 m²



5- Registro fotográfico con tomas de detalle y de conjunto del inmueble

Foto No 1



Foto No 2



Foto No 3



Foto No 4



Tipo de Inmueble: lote
Dirección: miraguay

7.MÉTODO UTILIZADO

1. Levantamiento topográfico utilizando estación topográfica debidamente calibrada y configurado con las especificaciones que ordena el IGAC sistema MAGNA SIRGAS.
2. Se realiza la visita de recaudo de datos en el predio objeto a inspeccionar, ubicando los linderos y geo referenciarlos con el GPS y estación topográfica, pintándolos para su fácil ubicación el día de la diligencia judicial, en el recorrido se detallan vías, construcciones si las hubiese para ser representadas en el plano con sus correspondientes medidas y colindantes e identificación catastral. Se realiza una toma fotográfica de conjunto y detalles del bien inmueble teniendo en cuenta mejoras uso de suelo y explotación económica.
3. Como trabajo en oficina de descarga la información de la estación mediante entrada USB en los diferentes formatos que entrega el equipo, donde se observa el levantamiento realizado con coordenadas y alturas de cada uno de los puntos tomados, para ver en detalle se visualiza estos puntos en el programa GOOGLE EARTH y ARCGIS.
4. Luego se realiza la conversión de formato de csv delimitado por comas a Dwg archivo que se puede trabajar en el programa de dibujo para ingeniería llamado AUTOCAD que para mi caso manejo el 2010; se unen lo diferentes puntos en su orden obteniendo un polígono el cual se copia y se pega con coordenadas originales sobre el catastral de la base predial el cual poseo en formato DWG y SHAPE FILE, me permite realizar una analogía catastral del predio levantado ya que se puede determinar si corresponde al predio solicitado en pertenecía, así como su cabida, área y medidas.
5. Luego de determinar que corresponda al predio solicitado se realiza el correspondiente plano con todas sus formalidades escala convenciones en un rotulo que contiene la información general del inmueble para ser impreso.



6. En cuanto al informe en él se consignan toda la información recolectada y si se llegara al caso se describe los correspondientes hallazgos que tuviese el predio para que los tengan en cuenta las partes actoras en el proceso.

Hasta aquí dejo rendido mi informe y avalúo comercial

Cordialmente,

JERSON YADIR IBARRA BENITEZ
TOPOGRAFO
L.P. 01-21423 CPNT
TECNICO EN AVALUOS LONJA DE COLOMBIA.
PERITO AVALUADOR (A.N.A)
AVAL (R.A.A) N° 1.052.397.052



Los suscritos a saber, MAURICIO HERRERA VELEZ, CAROLINA HERRERA VELEZ, MARIA JOSE HERRERA V. DE GOMEZ y LUIS FERNANDO HERRERA OBRIGON, identificados como aparece al pié de nuestras firmas, hacemos constar que nuestro Padre y Abuelo se llamo ROBERTO J. HERRERA, (ya fallecido) dueño del predio conocido con el nombre de " EL CARMEN ", ubicado en el municipio de Samacá (Boyacá), Vereda de Guantoque, con un área aproximada a una fanagada y media (1 1/2 fa), y comprendido dentro de los siguientes linderos así: Lindando con tierras de los herederos de Abraham Vargas y la quebrada de Guantoque hasta donde se encuentra con herederos de Camilo Castilla y Florinda Chavez, Abel Bultrago y Manuel Garcia y encierra con la carretera que conduce del Puente de Boyacá a Samacá; consta de dos (2) casas de habitación en paredes de adobe y teja, inmueble éste, que junto con sus anexidades, le fué dado en pago al señor MANUEL GARCIA MOLA NO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.131.423 de Samacá, por sus servicios a nuestro Padre, posesión material que viene ejerciendo por más de 20 años, como único señor y dueño, posesión que los suscritos respetamos y reconocemos; por ser herederos del señor Roberto J. Herrera, los tres (3) primeros como hijos legítimos y al último, en representación de Roberto Herrera Vélez igualmente hijo legítimo, también ya fallecido.

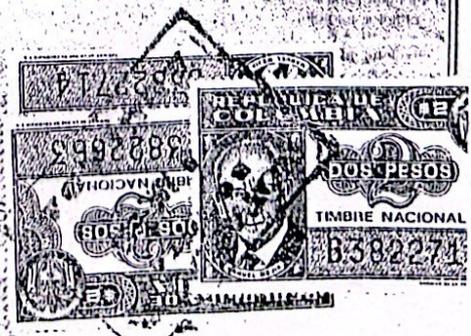
En constancia le firmamos hoy,

Mauricio Herrera Velez
 MAURICIO HERRERA VELEZ
 cc. 2 857 586

Carolina Herrera Velez
 CAROLINA HERRERA VELEZ
 cc. 20.191.875 Bt

Maria Jose de Gomez
 MARIA JOSE HERRERA V. DE GOMEZ
 cc. 20.024.638 Bt

Luis Fernando Herrera Obregon
 LUIS FERNANDO HERRERA OBRIGON
 cc. 19137761 Bt



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El suscrito NOTARIO VEINTIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA D. E. Hace Costar

que en la fecha compareció (eron) Carolina Herrera de

20191215 Bogotá

... y que el contenido del mismo documento es cierto y verdadero. En constancia, firma (n) con el suscrito Notario - ART. 68 D. 1960 de 1970 21 MAR BOGOTA D. E.

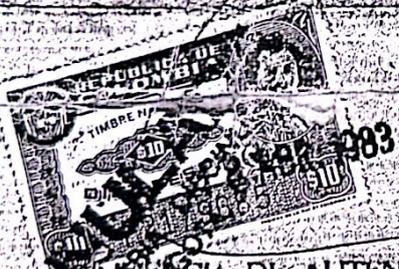
Carolina Herrera de



en Bogotá, D. E., a 18 ABR 1983 Mayor(es) de edad ...

señala ARIZA REY S. Notario Diecinueve de este Circulo compareció M. Jose H. Vda. de Gomez No. 20026658

que el anterior documento es cierto y verdadero, y que la firma que en el aparece es de su puño y letra y la misma que



AGENCIA DE AUTENTICACION
señala SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis del Circulo de Bogotá CERTIFICA que las firmas que autorizan el anterior documento corresponden a las registradas en la Notaría

requiere la confrontación que se ha hecho de ellas 19 ABR 1983



en Bogotá, D. E., a 19 ABR 1983 de 19 ... ante mí SOFIA MEDINA DE LOPEZ VILLA, Notaria Veintiseis de este Circulo compareció Luis Fernando Herrera

con cédula 19137261

y dijo: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en el aparece es de su puño y letra y la misma que se exhibió en todos sus actos públicos y privados. En constancia



Luis Fernando Herrera

libre del
muerto

MANUEL ANTONIO GARCIA MOLANO

En el MUNICIPIO DE TUNJA DPTO. DE BOYACA REPUBLICA DE
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)
 COLOMBIA, a VEINTICUATRO del mes de JUNIO de mil novecientos
 1987 se presentó JOSE ORLANDO VIBACACHA manifestó que a las 5:15
(Nombre del denunciante)
 de la NOCHE del día 22-06-87, murió EL señor MANUEL ANTONIO
 GARCIA MOLANO de sexo MASCULINO a la edad de 72 años, natural de CUMBITA
(ciudad)
 BOYACA República de COLOMBIA, de estado civil CASADO, que su última
(ocupación o pueblo)
 ocupación fue la de AGRICULTOR y que la muerte ocurrió en HOSPITAL SAN
(dirección de la)
 RAFAEL DE TUNJA, que es hijo LEGITIMO
(legítimo o natural)
 de VICTOR GARCIA y de CARMEN MOLANO, que la causa
 principal de la muerte fue ACV HEMORRAGICO que la certificó el doctor
 FELIX MARTINEZ — En constancia se firma ante testigos.

El denunciante, *Jose Orlando V.* Cdl. No. 6 776 643 TC

El testigo, Cdl. No.

El testigo, Cdl. No.

[Firma]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)





Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA

j01prmpalsamaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2023-0132

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.211 de Duitama, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 348066 del C.S.J., obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **NINFA GARCIA BOHORQUEZ**, mayor y vecina del municipio de Samacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.031.363 expedida en Tunja, me permito presentar ante usted EXCEPCIONES PREVIAS estando dentro del término de la contestación a la demanda reivindicatoria de dominio, promovida por los señores **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTYADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONET MATAMOROS.** dentro del proceso con radicado 2023-0132, de la siguiente manera:

EXCEPCIÓNES

PRIMERO: FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA: La falta de legitimación por pasiva se da cuando hay una reclamación hecha a quien no es el llamado a responder, razón por la que deben negarse las pretensiones de la demanda en fallo que tenga fuerza de cosa juzgada material, esto en razón a que:

- Los demandantes manifiestan en su libelo de la demanda que la señora **NINFA GARCIA BOHORQUEZ** comenzó a poseer el inmueble de forma clandestina objeto de reivindicación el cual identifica como: "lote de terreno denominado "SANTA ROSA" el cual está ubicado en el sector rural del municipio de Samacá, departamento de Boyacá vereda Guantoque y esta comprendido por los linderos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164 descritos así: **POR EL OCCIDENTE, NORTE Y ORIENTE**, linda con la carretera que de Samacá conduce al Puente de Boyacá, linda con carretera de por medio con herederos del señor ABRAHÁN VARGAS, **ROBERTO de J HERRRERA**, **ÁLAVRO RUIZ Y DE REYES RODRÍGUEZ. POR EL SUR**, con la zona de ferrocarril del norte, linda con una zona de por medio con terrenos de AUGUSTO N TORRES, dentro de este lote hay una casa que entra en la venta y encierra"

Sin embargo no es cierto que la demandada ejerza posesión alguna sobre el predio anteriormente descrito, pues contrario a lo manifestado en el libelo de la demanda, la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ ejerce posesión de buena fe ejecutando los actos de señora y dueña desde hace más de 20 años sobre el predio denominado "El Carmen" que hace parte de un predio de mayor extensión



denominado RANCHO ALEGRE el cual fue entregado en pago su padre el señor MANUEL GARCIA MOLANO por parte del señor **ROBERTO J HERRERA**, hecho que fue ratificado por sus herederos mediante documento de fecha 18 de abril de 1983 alinderado así: "Lindando con tierras de los herederos de ABRAHÁN VARGAS y la quebrada Guantoque hasta donde se encuentra con herederos de CAMILO CASTILLA y FLORINDA CHAVEZ, ABEL BUITRAGO Y MANUEL GARCIA y encierra con la **carretera que conduce del Puente de Boyacá a Samacá**" el cual tiene cedula catastral 15646000000020072000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-252876 y cuyo propietario real de dominio es el señor **ROBERTO J HERRERA**, predio que de acuerdo a los linderos expuestos por la parte demandante es colindante por carretera en medio con "SANTA ROSA", sin embargo la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ ostenta la calidad de poseedora y ejecuta acciones de señora y dueña desde el año de 1994 fecha en la cual dio construcción a su vivienda de habitación en la que reside hasta la fecha, construcción que se ejecutó de forma pública y pacífica constancia de ello se tiene en la sentencia de fecha 27 de agosto de 2011 emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja en la que le fueron reconocidos 17 años de posesión para la fecha, y proceso en el cual el propietario del predio objeto de la litis la reconoció como propietaria del mismo en su testimonio al igual que la señora MARIA DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ hoy demandante.

Ahora bien, revisados los anexos de la demanda se cuenta con una imagen de georreferenciación del portal del IGAC, en la que marca el terreno como si este continuara al pasar la carretera, lo que podría inducir en error y lo cual no es viable teniendo en cuenta que dicho portal no está actualizado y presenta errores, pues los únicos linderos existentes son los que se encuentran contenidos en los títulos de propiedad en los que refiere sus linderos, de los cuales es evidente que SANTA ROSA y EL CARMEN predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE colindan por carretera en medio, lo que deja sin la posibilidad de la más mínima "posesión" por parte de la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ.

Es por ello que se excepciona la falta de legitimación por pasiva frente a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ quien en lo absoluto ha realizado acciones con el fin de ejercer posesión sobre el predio objeto de la litis denominado "SANTA ROSA" con matrícula inmobiliaria No. 070-55164 ya que al revisar los linderos descritos por la parte demandante no se avizora de ninguna manera como el mismo tenga algo que ver con el predio denominado RANCHO ALEGRE el cual tiene cedula catastral 15646000000020072000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-252876, pues en lo único que se infiere es que los predios en mención son colindantes por carretera en medio y sería erróneo deducir una acción reivindicatoria en contra de una persona que no esta ejerciendo posesión sobre el bien descrito y objeto de la litis.

Es necesario recalcar que la legitimación en la causa constituye una de los elementos de la pretensión, pues es la facultad o titularidad legal que tiene una persona para demandar exactamente de otra el derecho o la cosa controvertida por ser justamente quien debe responderle, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurre, como quiera que el fin de la demanda es que se condene la restitución el predio denominado "SANTA ROSA", pero no es viable la procedencia de la misma, cuando la persona demandada no ha ejercido ningún tipo de posesión sobre el inmueble descrito como ocurre en el presente caso, en el que los demandados



reclaman una posesión inexistente y/o un predio que no les corresponde si lo que desean reivindicar es domicilio de la demandada. De acuerdo con lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia "la legitimación en la causa es la identidad de la persona del actor con la persona a la cual se concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva). De tal forma que como la legitimación es una cuestión sustancial que atañe a la acción, entendida como pretensión, su ausencia, ya sea en el demandante o en el demandado conduce forzosamente a **un fallo adverso** a las pretensiones formuladas en el libelo, pues es claro que, si se reclama un derecho por quien no es su titular o frente a quien no es llamado a responder, debe denegarse la pretensión del demandante en sentencia que tenga fuerza de cosa juzgada material"

Es por ello que solicito de manera respetuosa se dé trámite a la excepción propuesta y se emita fallo adverso a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: INEXISTENCIA DE REQUISITOS PARA LA PROSPERIDAD DE LA ACCION IMPETRADA:

- En las acciones reivindicatorias, así como en los procesos de pertenencia, existen unos presupuestos axiológicos que deben demostrarse como requisitos sine qua non para su éxito, uno de ellos es la identidad del bien objeto de la acción, que se refiere a la homogeneidad entre el inmueble objeto de la controversia y aquel establecido en las pretensiones, de modo que el **reivindicado activo sea el mismo que posee el demandado**, y su ausencia de este, o de cualquier otro elemento, impide la prosperidad de la acción reivindicatoria. La anterior identidad supone la absoluta coincidencia del bien objeto de reivindicación perteneciente al demandante y la poseída por el demandando necesaria para el éxito de la acción.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 946 del Código Civil establece La reivindicación o acción de dominio es la que tiene el dueño de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla, sin embargo para que esta acción prospere el bien del reivindicatorio debe ser de propiedad del actor, lo cual de acuerdo a los documentos allegados con el libelo de la demanda el predio denominado "SANTA ROSA" y con folio de matrícula inmobiliaria 070-55164 estaría en cabeza de los demandantes como quiera que los mismos actúan en representación de la sucesión del propietario el señor MISAEEL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D) sin embargo frente a que el bien objeto de la litis este siendo poseído por la demandada no se cumple, pues se reitera que el predio en el que habita y del que ha ejercido la posesión material, quieta, tranquila, publica pacífica e ininterrumpida con ánimo de señora y dueña por espacio de mas de 20 años corresponde al predio colindante denominado "el Carmen" que hace parte de uno de mayor extensión denominado "RANCHO ALEGRE" identificado cedula catastral 15646000000020072000 y folio de matrícula inmobiliaria 070-252876 y cuyo propietario real de dominio es el señor **ROBERTO J HERRERA**.

Para el caso que nos ocupa el predio que pretende reivindicar los demandantes no corresponde al predio que posee el demandado, así como tampoco posee el título de dominio del mismo, es por esto que el presente proceso reivindicatorio no esta llamado a prosperar como quiera que la aquí demandada NINFA GARCIA



BOHROQUEZ no ha realizado posesión alguna en lo que respecta al inmueble objeto de la litis denominado SANTA ROSA, por lo que la restitución del inmueble no sería ejecutable.

TERCERO: IMPROCEDENCIA POR CARECER DE IDENTIDAD DEL BIEN REIVINDICADO. LA COSA SOBRE QUE VERSA LA REIVINDICACIÓN, NO SOLO DEBE SER LA COMPRENDIDA POR EL TITULO DE DOMINIO EN QUE SE FUNDA LA ACCION DEL ACTOR, SINO DEBE ESTAR POSEÍDA POR EL DEMANDADO:

- En el presente proceso reivindicatorio, los demandantes solicita se restituya el bien inmueble denominado SANTA ROSA que en su sentir ha sido poseído por la demandada la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ, sin embargo existe un error frente a la identificación de los predios, pues en efecto el predio SANTA ROSA se encuentra en titularidad del señor MISAEL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D) y el cual es reclamado por los demandantes en su calidad de herederos legítimos, sin embargo existe confusión con respecto al bien que en efecto posee la demandada el cual es denominado "EL CARMEN" que hace parte de un predio de mayor extensión denominado RANCHO ALEGRE, que es del dominio del señor ROBERTO J HERRERA.

Para el caso que nos ocupa la identidad del bien reivindicado se impone como un presupuesto de desdoblamiento bifronte, en cuanto la cosa sobre que versa la reivindicación, que no solamente debe estar comprendida por el título de dominio en que se funda la acción del actor sino que **debe ser la misma que se encuentra poseída por el demandado**, sino, vale decir que de nada serviría demostrar la titularidad de lo pretendido por el actor si esta no corresponde a la identidad de lo poseído por el demandado, es decir si la identidad falta entre el bien a que se refiere el título alegado y lo que se persigue como base de la pretensión, al punto que tal amparo no es posible, sino media certeza absoluta de la correlación entre lo que se acredita como propio y lo poseído por el demandado.

CUARTO: EXISTENCIA DE MALA FE:

- De acuerdo a lo solicitado por los demandantes en la presente acción y/o proceso reivindicatorio procede la mala fe frente a la peticiones solicitadas, como quiera que tanto el propietario el señor MISAEL APONTE BASTIDAS como la ahora demandante MARIA DEL CARMEN MATAMOROS ROIDRIGUEZ, rindieron testimonio bajo la gravedad de juramento, en el que reconocieron a la ahora demandada como propietaria del predio que posee, el cual es diferente al predio objeto de la litis y del cual la misma no ha ejercido hasta la fecha ningún acto posesorio sobre el predio conocido como SANTA ROSA alinderado como: "lote de terreno denominado "SANTA ROSA" el cual está ubicado en el sector rural del municipio de Samacá, departamento de Boyacá vereda Guantoque y esta comprendido por los linderos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164 descritos así: **POR EL OCCIDENTE, NORTE Y ORIENTE**, linda con la carretera que de Samacá conduce al Puente de Boyacá, linda con carretera de por medio con herederos del señor ABRAHÁN VARGAS, **ROBERTO de J HERRERA**, ÁLAVRO RUIZ Y DE REYES RODRÍGUEZ. **POR EL SUR**, con la zona de ferrocarril del norte, linda con una zona de por medio con terrenos de AUGUSTO N TORRES, dentro de este lote hay una casa que entra en la venta y encierra" contrario a ello es de pleno conocimiento por parte de la señora MARIA

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



DEL CARMEN MATAMOROS RODRIGUEZ, que el predio que posee la demandada era de propiedad del señor ROBERTO J HERRERA el cual fue entregado al padre de la demandada, como bien lo manifestó en el testimonio que rindió dentro del proceso de pertenencia con radicado 2009-00406 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tunja, predio que igualmente reconoció mediante acta de colindancia realizada por la Agencia Nacional de Tierras,

INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORA: Dentro del mayor respeto consideramos que la parte demandante no debió vincular al presente proceso a la señora NINFA GARCIA BOHORQUEZ como quiera que la misma no ha realizado posesión frente al bien inmueble objeto de la litis denominado SANTA ROSA alinderado como: "lote de terreno denominado "SANTA ROSA" el cual está ubicado en el sector rural del municipio de Samacá, departamento de Boyacá vereda Guantoque y esta comprendido por los linderos registrados en el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-55164 descritos así: **POR EL OCCIDENTE, NORTE Y ORIENTE**, linda con la carretera que de Samacá conduce al Puente de Boyacá, linda con carretera de por medio con herederos del señor ABRAHÁN VARGAS, **ROBERTO de J HERRERA**, ÁLAVRO RUIZ Y DE REYES RODRÍGUEZ. **POR EL SUR**, con la zona de ferrocarril del norte, linda con una zona de por medio con terrenos de AUGUSTO N TORRES, dentro de este lote hay una casa que entra en la venta y encierra".

EXCEPCIÓN DE CARÁCTER GENÉRICO: Las demás excepciones que aparezcan probadas durante del proceso y que por no requerir de formula expresa el despacho podrá decretarlas de oficio.

Atentamente.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

C.C. No. 1.052.404.211 de Duitama

T.P. No. 348066 del C. S. de la J.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



Señores

MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONET MATAMOROS herederos legítimos em representación de la sucesión de quien figura como propietario, siendo este último el padre de ellos, el señor **MISAEEL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D)**
estellaponte@gmail.com

Doctor.

ANDRES CAMILO SALAZAR MORENO
abogadocamilosalazar@gmail.com

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDAY EXCEPCIONES PROCESO 2022-00236-00

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.211 de Duitama, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 348066 del C.S.J., obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **NINFA GARCIA BOHORQUEZ**, mayor y vecina del municipio de Samacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.031.363 expedida en Tunja, me permito presentar ante usted contestación a la demanda REIVINDICATORIA promovida por los señores **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONET MATAMOROS** herederos legítimos em representación de la sucesión de quien figura como propietario, siendo este último el padre de ellos, el señor **MISAEEL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D)** dentro del proceso con radicado 2023-0132, estando dentro del termino para ello como quiera que e acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” y de acuerdo con lo dispuesto por El Consejo Superior de la Judicatura, quien mediante Acuerdo PCSJA23-12089, dispuso suspender términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, me encuentro su señoría dentro del término concedido en el auto admisorio para contestar la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de presentar contestación de la demanda y excepciones de mérito anexo:

- * Escrito de la Contestación a la demanda
- * Escrito de excepciones
- * Anexos de la Contestación a la Demanda

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



- * Poder
- * Trazabilidad del poder en mensaje de datos
- * Constancia de envío de contestación a la demanda a los demandantes.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Paola Andrea Fajardo Marquez', written over a faint circular stamp or watermark.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

C.C. No. 1,052.404.211 de Duitama

T.P. No. 348066 del C. S. de la J.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA

j01prmpalsamaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

NINFA GARCIA BOHORQUEZ, mayor y vecina del municipio de Samacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.031.363 expedida en Tunja, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial a la abogada **PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ**, mayor de edad y vecina de Tunja Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.052.404.211 expedida en Duitama Boyacá y portadora de la Tarjeta Profesional No.348066 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste, trámite y lleve hasta su terminación el **PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO** promovida por lo señores **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTYADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONET MATAMOROS.**

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, cobrar y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Así mismo y en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, se indica que la dirección electrónica de mi apoderada es paolafajardoabogada@gmail.com, tal y como se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,

Ninfa Garcia B.

NINFA GARCIA BOHORQUEZ

C. C. No. 40.031.363 de Tunja.

Acepto,

PAOLA ANDREA FAJARDO MÁRQUEZ

C.C. No. 1.052.404.211 de Duitama

T.P. No. 348066 del C. S. de la J.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

ABOGADA

Contacto 3142948396

Correo: paolafajardoabogada@gmail.com



Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA

j01prmpalsamaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DEMANDAY EXCEPCIONES PROCESO 2022-00236-00

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.404.211 de Duitama, abogada en ejercicio, portadora de la T.P 348066 del C.S.J., obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **NINFA GARCIA BOHORQUEZ**, mayor y vecina del municipio de Samacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.031.363 expedida en Tunja, me permito presentar ante usted contestación a la demanda REIVINDICATORIA promovida por los señores **MARIA DEL CARMEN MATAMOROS DE APONTE (CONYUGE SUPERSTITE), ALVARO APONTE MATAMOROS, ROSALBA APONTE MATAMOROS, OSCAR ALBERTO APONTE MATAMOROS, ISMAEL APONTE MATAMOROS, MARIA ESTELLA APONTE MATAMOROS, MAURICIO APONTE MATAMOROS, MARIA PATRICIA APONTE MATAMOROS, PARMENIO APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTADO POR SU HIJO JUAN SEBASTIAN APONTE BECERRA, MAELA APONTE MATAMOROS (Q.E.P.D) REPRESENTYADA POR SUS HIJOS YENNY APONTE MATAMOROS Y JUAN SEBASTIAN APONET MATAMOROS** herederos legítimos em representación de la sucesión de quien figura como propietario, siendo este último el padre de ellos, el señor **MISAEAL APONTE BASTIDAS (Q.E.P.D)** dentro del proceso con radicado 2023-0132, estando dentro del termino para ello como quiera que e acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8 La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepción acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” y de acuerdo con lo dispuesto por El Consejo Superior de la Judicatura, quien mediante Acuerdo PCSJA23-12089, dispuso suspender términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías, me encuentro su señoría dentro del término concedido en el auto admisorio para contestar la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de presentar contestación de la demanda y excepciones de mérito anexo:

- * Escrito de la Contestación a la demanda
- * Escrito de excepciones
- * Anexos de la Contestación a la Demanda
- * Poder
- * Trazabilidad del poder en mensaje de datos
- * Constancia de envío de contestación a la demanda a los demandantes.

Atentamente.

PAOLA ANDREA FAJARDO MARQUEZ

C.C. No. 1.052.404.211 de Duitama

T.P. No. 348066 del C. S. de la J.



Paola Fajardo <paolafajardoabogada@gmail.com>

PODER CONTESTACION DEMANDA REIVINDICATORIA

Paola Fajardo <paolafajardoabogada@gmail.com>
Para: turquia0804@gmail.com

19 de octubre de 2023, 12:38

Buenos días señora Ninfa por medio de la presente me permito remitir poder para su firma.

Cordialmente,

Paola Fajardo
Abogada

 **PODER REIVINDICATORIO..pdf**
100K



PODER CONTESTACION REINVINDICATORIO

LUZ GARCIA <turquia0804@gmail.com>
Para: paolafajardoabogada@gmail.com

19 de octubre de 2023, 16:12

Buenas tardes, por medio del presente mensaje remito poder firmado y reiteró que le confiero poder para la contestación de la demanda reivindicatoria
Cordialmente

Ninfa Garcia

 **PODER REINVINDICATORIO..pdf**
100K